



NUMERO DE CONTRATO: FGE/OM/DA/SRM/DAA/016/2020.

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS COMO EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO PARA EL FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO PARA LA ATENCIÓN A LAS MEDIDAS EMITIDAS EN LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ESTADO DE PUEBLA".

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

TIPO DE CONTRATO: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS COMO EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA

EMPRESA CONTRATADA: CONTRASYS, S.A. DE C.V.

REPRESENTANTE LEGAL: ÁNGEL GUTIÉRREZ MÉNDEZ.

NÚMERO DE CONTRATO: FGE/OM/DA/SRM/DAA/0016/2020.

OBJETO DEL CONTRATO: ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO PARA EL FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO PARA LA ATENCIÓN A LAS MEDIDAS EMITIDAS EN LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ESTADO DE PUEBLA.

MONTO DEL CONTRATO: SERÁ POR UN MONTO DE \$342,198.83 (TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS 83/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR \$54,751.81 (CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 81/100 M.N.), RESULTANDO UN TOTAL DE \$396,950.64 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 64/100 M.N.).

FORMA DE PAGO: SE REALIZARÁ EL PAGO DEL 50% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO EQUIVALENTE A \$198,475.32 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 32/100 M.N.), A LA FIRMA DEL MISMO POR CONCEPTO DE ANTICIPO, Y EL 50% RESTANTE, ES DECIR LA CANTIDAD DE \$198,475.32 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 32/100 M.N.), SE FINIQUITARÁ TREINTA DÍAS POSTERIORES A LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, CON LA FACTURA DEBIDAMENTE VALIDADA.

PERÍODO Y/O VIGENCIA: LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ DENTRO DEL PERIODO DE DOS A TRES SEMANAS CONTADAS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y PAGO DE ANTICIPO, DENTRO DE LOS CUALES SE REALIZARAN ENTREGAS PARCIALES, SI EL PROVEEDOR NO CUMPLE CON LA ENTREGA DE LOS BIENES EN LA FECHA SEÑALADA ANTERIORMENTE SE CONSIDERARÁ COMO INCUMPLIMIENTO Y SE PROCEDERÁ CONFORME A LA LEY EN LA MATERIA.

FECHA DE FIRMA: 10 DE FEBRERO 2020.

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: FGE160105I40

RECURSOS QUE SE EJERCEN: SERÁ CUBIERTO CON RECURSOS ASIGNADOS Y POR LO QUE RESPECTA AL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO SERÁ DE LA SIGUIENTE FORMA:

CAPITULO: 5000 "BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES"

CONCEPTO: 5100 "MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN"

GENÉRICA: 5151 "EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN"



NUMERO DE CONTRATO: FGE/OM/DA/SRM/DAA/016/2020.

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS COMO EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO PARA EL FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO PARA LA ATENCIÓN A LAS MEDIDAS EMITIDAS EN LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ESTADO DE PUEBLA".

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS COMO EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA A FIN DE LLEVAR A CABO LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO PARA EL FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO, PARA LA ATENCIÓN A LAS MEDIDAS EMITIDAS EN LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ESTADO DE PUEBLA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA FISCALÍA", REPRESENTADA POR EL LICENCIADO CRISTÓBAL ARRIETA DESENTIS, OFICIAL MAYOR, ASISTIDO POR LA LICENCIADA MARTHA ELENA MEZA OLIVARES, DIRECTORA GENERAL DE INFORMACIÓN, ESTADÍSTICA Y TECNOLOGÍAS INSTITUCIONALES, AMBOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA CONTRASYS S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. ÁNGEL GUTIÉRREZ MÉNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR"; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES.

I. DE "LA FISCALÍA" DECLARA:

- a) Que es un órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, al cual incumbe entre otras atribuciones, la persecución de los delitos del orden común cometidos en el territorio del Estado; es la encargada de velar por la exacta observancia de las leyes de interés público, en término de lo dispuesto por el artículo 95 señalado en el Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que tiene por aprobada la Minuta de Decreto, por virtud de la cual se reforma la fracción II del artículo 37, segundo párrafo del artículo 82, primer y segundo párrafos del 95, 96, 97, 98, 99, 100 y 101, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el día 04 de Enero de 2016 y que entrara en vigor al día siguiente de su publicación, y el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado.
- b) Que en términos del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, la Fiscalía, con todas sus facultades, estará a cargo del Fiscal General, quien presidirá la institución del Ministerio Público y tendrá autoridad jerárquica sobre todo el personal, en el que podrá delegar el ejercicio de sus atribuciones.
- c) Que su representación legal corresponde al Doctor Gilberto Higuera Bernal, Fiscal de Investigación Metropolitana, Encargado del Despacho de la Fiscalía General del Estado, por disposición expresa en los artículos 95 y 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y en términos de los Artículos 1, 4, 8 y 16, de la Ley Orgánica de la Fiscalía del Estado de Puebla; punto SEGUNDO del Acuerdo número A/001/2016 emitido por el Fiscal General del Estado por el cual se establecen lineamientos temporales de operación y funcionamiento de la Fiscalía General del Estado.
- d) Que por acuerdo de fecha veintisiete de agosto de dos mil trece, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla en el TOMO CDLXI, el cuatro de septiembre de dos mil trece, Número 2 Quinta Sección, el Procurador General de Justicia del Estado, delega al Director General Administrativo de la Procuraduría General de Justicia del Estado, la facultad de adjudicar y contratar bienes y servicios, incluyendo los casos de excepción referidos en el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, por lo que el Licenciado Cristóbal Arrieta Desentis, Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado, tiene facultades para adjudicar y contratar la "LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO PARA EL FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO, PARA LA ATENCIÓN A LAS MEDIDAS EMITIDAS EN LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ESTADO DE PUEBLA".



NUMERO DE CONTRATO: FGE/OM/DA/SRM/DAA/016/2020.

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS COMO EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO PARA EL FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO PARA LA ATENCIÓN A LAS MEDIDAS EMITIDAS EN LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ESTADO DE PUEBLA".

- e) Que con fecha treinta de enero del año dos mil diecinueve, el Doctor Gilberto Higuera Bernal en su carácter de Fiscal de Investigación Metropolitana, Encargado del Despacho de la Fiscalía General del Estado de Puebla, otorga mandato general para pleitos y cobranzas y actos de administración al Licenciado Cristóbal Arrieta Desentis, en su carácter de Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado para hacer valer todas aquellas facultades que se rigen en los artículos 2439, 2440 fracciones I, II y VI del Código Civil del Estado, 2553 y 2554 del Código Civil Federal según Instrumento Número 9447, Volumen Número CXX, Folio Número 2937, ante la fe del Notario Público Licenciado Raúl Vaquier Ramírez, Titular en ejercicio de la Notaría Pública Número 39 de esta Ciudad de Puebla.
- f) Que por acuerdo de fecha quince de noviembre de dos mil dieciocho, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla en el TOMO DXXIII, Número 10 Novena Sección, el Fiscal de Investigación Metropolitana, Encargado del Despacho de la Fiscalía General del Estado, crea la Dirección General de Información Estadística y Tecnologías Institucionales de la Fiscalía General del Estado, teniendo entre sus facultades la de brindar apoyo técnico a las distintas áreas que comprenden la Fiscalía, para atender las necesidades de innovación tecnológica; y la Licenciada Martha Elena Meza Olivares, es Directora General de Información, Estadística y Tecnologías Institucionales, por lo que se le designa para asistir dentro del presente contrato.
- g) Que tiene establecido su domicilio en Boulevard Héroes del 5 de Mayo y 31 oriente S/N, Colonia Ladrillera de Benítez, de esta Ciudad de Puebla, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- h) Que tiene como Registro Federal de Contribuyentes: **FGE160105I40**.
- i) Las erogaciones que se deriven de la **"LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO PARA EL FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO, PARA LA ATENCIÓN A LAS MEDIDAS EMITIDAS EN LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ESTADO DE PUEBLA"** serán sufragadas a través de recursos asignados (**Anexo 1**) y de conformidad al Clasificador Por Objeto del Gasto de la siguiente forma:

CAPITULO: 5000 "BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES"
CONCEPTO: 5100 "MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN"
GENÉRICA: 5151 "EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN"

- j) Que se solicitaron las cotizaciones de forma previa a la adjudicación de conformidad con lo que establece los Artículos 96 y 100 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal que a la letra dice:

"Artículo 96.- En cualquier excepción al procedimiento de licitación pública, se observaran las siguientes reglas:...

II. Hecha la determinación anterior, la adjudicante deberá obtener previamente a la adjudicación del contrato las cotizaciones que le permitan elegir aquélla que ofrezca mejores condiciones, con excepción de los supuestos a que se refieren las fracciones II, III y VII del artículo 20 de esta Ley;"

"Artículo 100.- El procedimiento de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, será realizado por la Secretaría y por los Comités Municipales, así como por las dependencias y entidades en los supuestos en que esto sea posible y se sujetará a lo siguiente:

II. Cumplido lo anterior, se solicitará a los proveedores el envío o entrega de sus cotizaciones, en la forma que se determine para el efecto;

En caso de requerir anticipos, el proveedor deberá someterse a los procedimientos de fianza que se establecen en el artículo 279, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas con exclusión de cualquiera otro.



NUMERO DE CONTRATO: FGE/OM/DA/SRM/DAA/016/2020.

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS COMO EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO PARA EL FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO PARA LA ATENCIÓN A LAS MEDIDAS EMITIDAS EN LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ESTADO DE PUEBLA".

- k) Que de acuerdo a lo dispuesto en el dictamen que se anexa al presente como **Anexo 2, "LA FISCALÍA"**, en estricto apego y cumplimiento al artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, aplicado en términos del punto SÉPTIMO del Acuerdo número A/001/2016, emitido por el Fiscal General del Estado, por el cual se establecen lineamientos temporales de operación y funcionamiento de la Fiscalía General del Estado, adjudicó a través del **Procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas como Excepción a la Licitación Pública** con el proveedor denominado "**CONTRASYS, S.A. DE C.V.**", en términos de los artículos 95 y 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, artículos 1, 2, 3 fracción VI y 9 fracción III de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla, artículo 52 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2020, artículos 1 y 2 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y 15 fracción III, 17, 21, 22, 67 fracción IV, 96, 97, 100, 102, 103, 104 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

II. DE "EL PROVEEDOR" DECLARA:

- a) Que acredita la existencia de su representada con la escritura que contiene el Acta Constitutiva de la Sociedad Mercantil denominada "**CONTRASYS, S.A. DE C.V.**", según el **Instrumento 26,004 (veintiséis mil cuatro)**, de fecha **02 (dos) de mayo de 2005 (dos mil cinco)**, otorgada ante la fe del **Licenciado Francisco Carbia Pizarro Suarez**, Notario número **ciento cuarenta y ocho del Distrito Federal. Anexo 3.**
- b) Que dentro de su Objeto Social contempla: "...Comercializar, fabricar, comprar, **vender**, distribuir, importar, exportar, maquilar, y **promover toda clase de artículos y accesorios de cualquier tipo y naturaleza**, y en general realizar toda clase de actividades comerciales necesarias para la compra y venta de cualquier tipo de artículos por vía telefónica o por cualquier otro medio electrónico existente o por inventarse...".
- c) Que el C. Ángel Gutiérrez Méndez, acredita su personalidad como representante legal de la empresa denominada "**CONTRASYS, S.A. DE C.V.**", según la **escritura número 45,988 (cuarenta y cinco mil novecientos ochenta y ocho)**, de fecha **08 (ocho) de noviembre de 2016 (dos mil dieciséis)**, otorgada ante la fe del **Licenciado Horacio Aguilar Álvarez de Alba**, Notario Público número 102 (ciento dos) del Estado de México. **Anexo 4.**
- d) Asimismo, se identifica con Credencial para votar emitida por el Instituto Federal Electoral con número identificador **3356004218497. Anexo 5.**
- e) Que su Registro Federal de Contribuyentes es **CON050502HX4. Anexo 6.**
- f) Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones administrativas, técnicas y económicas para obligarse a la entrega oportuna de los bienes objeto de este contrato.
- g) Que para todos los efectos y fines legales del presente contrato señala como domicilio el ubicado en **Antonio Maura número 82, colonia Moderna, Benito Juárez, Ciudad de México, código postal 03510. Anexo 7.**
- h) Que declara conocer el lugar y domicilio donde deberá entregar los bienes objeto del presente contrato, así como las demás normas que regulan la ejecución del presente.

Almacén General (sito en-Kilómetro 19.5, carretera federal Puebla-Tehuacán, colonia San José de las Flores, municipio de Amozoc de Mota, Puebla).



NUMERO DE CONTRATO: FGE/OM/DA/SRM/DAA/016/2020.

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS COMO EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO PARA EL FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO PARA LA ATENCIÓN A LAS MEDIDAS EMITIDAS EN LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ESTADO DE PUEBLA".

- i) Que, por su representación declara que dispone de todos los medios idóneos, recursos materiales, permisos, instalaciones adecuadas y todo lo que la Ley en la materia exige para que "EL PROVEEDOR" realice de forma oportuna la ejecución del servicio objeto del presente contrato.
- j) Que "EL PROVEEDOR" se encuentra registrado en el Padrón de Proveedores de acuerdo a lo que marca la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. **Anexo 8.**
- k) Que el suministro de los bienes lo realizará de conformidad con las exigencias requeridas y que concuerde con las características señaladas en su propuesta económica. **Anexo 9.**
- l) Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no se encuentra en ningún supuesto previsto en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. **Anexo 10.**
- m) Que "EL PROVEEDOR" declara bajo protesta de decir verdad que ofrece el precio más bajo posible **Anexo 11.**

Expuesto lo anterior, ambas partes convienen y se obligan al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO PARA EL FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO, PARA LA ATENCIÓN A LAS MEDIDAS EMITIDAS EN LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ESTADO DE PUEBLA".

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
13	Optiplex 7070 sff core i7 9700 hasta 4.8 ghz/ 8gb/ 1tb/dvdr windows 10 pro/ 3 años prosupport. Incluye protección antiv por 12 meses. Monitor led Dell e2216h 21.5 inch/ 1920 x 1080 60ghz/ vga/ display port garantía 4 años en sitio. Cod fab: 861-bbec Cod fab: 157d5	\$25,224.91	\$327,923.83
1	Inspiron 5584 core i5-8265u a 1.8 ghz/ 8gb/ 1tb/ 15.6 hd/ no c windows 10 home/ 1 año de garantía. Incluye protección antiv por 12 meses. Cod fab: nwrhm	\$14,275.00	\$14,275.00

Subtotal \$342,198.83
I.V.A \$54,751.81
Total \$396,950.64

El precio que se estipula será fijo y no será posible su cambio, aun cuando al tipo de cambio sufriera modificaciones

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO: El monto total del contrato es de \$396,950.64 (trescientos noventa y seis mil novecientos cincuenta pesos 64/00 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

IMPORTE	\$342,198.83 (TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS 83/100 M.N.)
I.V.A:	\$54,751.81 (CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 81/100 M.N.)
TOTAL:	\$396,950.64 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 64/100 M.N.)



NUMERO DE CONTRATO: FGE/OM/DA/SRM/DAA/016/2020.

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS COMO EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO PARA EL FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO PARA LA ATENCIÓN A LAS MEDIDAS EMITIDAS EN LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ESTADO DE PUEBLA".

TERCERA.- FORMA DE PAGO: "LAS PARTES" convienen que se realizará el pago del 50% del monto total del contrato equivalente a \$198,475.32 (ciento noventa y ocho mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 32/100 m.n.), a la firma del mismo por concepto de anticipo, y el 50% restante, es decir la cantidad de \$198,475.32 (ciento noventa y ocho mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 32/100 m.n.), se finiquitará treinta días posteriores a la entrega total de los bienes, con la factura debidamente validada.

Que tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"EL PROVEEDOR"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a lo que convengan **"LAS PARTES"**. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA FISCALIA"**, lo anterior de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

CUARTA.- FIANZAS: "LAS PARTES" convienen que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 126 fracciones I, II y III y el artículo 128 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar la póliza de garantía correspondiente a la correcta aplicación del anticipo, misma que deberá presentarse por la totalidad del monto anticipado, a más tardar en la fecha en que se firme el contrato, además de la póliza de cumplimiento de contrato, así como el pago de la indemnización por vicios ocultos, la cual deberá presentarse por el 10% del monto total del contrato, a más tardar dentro de los cinco días naturales siguientes al que se firme el mismo.

Cabe señalar que **"EL PROVEEDOR"**, para garantizar el completo cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, presentará a más tardar dentro de los cinco días naturales siguientes al que se firme el contrato, la Póliza de Fianza expedida por compañía legalmente facultada para ello, a favor de la Fiscalía General del Estado de Puebla, en la que se especifique lo siguiente:

- a) Fecha de expedición y vigencia de la póliza, la cual deberá permanecer vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
- b) Que se otorga para garantizar todas y cada una de las obligaciones contenidas en el contrato, así como contra defectos o vicios ocultos.
- c) Que se otorga por el 10% del monto total del contrato.
- d) Que la afianzadora se obliga a seguir garantizando aún en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas.
- e) Que se somete a los procedimientos de fianza que se establecen en el artículo 279, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas con exclusión de cualquiera otro.
- f) La vigencia de la póliza será hasta la total terminación de las obligaciones de este contrato, requiriéndose en todo caso autorización expresa y por escrito de **"LA FISCALÍA"** a la institución de fianzas correspondiente, para que proceda la cancelación de la misma.
- g) Tratándose de garantía sobre anticipos, la misma invariablemente se constituirá sobre el 100% del referido anticipo.

"ARTÍCULO 126.- Los licitantes y proveedores deberán garantizar, según corresponda:

- I. La seriedad de las propuestas en los procedimientos de adjudicación, en cuyo caso la garantía consistirá en cheque cruzado o fianza por el diez por ciento del monto total de la propuesta sin impuestos, debiendo el convocante conservar en custodia las garantías que sean otorgadas por este concepto, hasta la fecha del fallo, en la que se devolverán a los licitantes salvo la de aquél a quien se hubiere adjudicado el contrato, la que se retendrá hasta el momento en que el proveedor constituya la garantía de cumplimiento del contrato correspondiente;*
- II. La correcta aplicación de los anticipos que reciban, cuando sean procedentes, en cuyo caso las garantías deberán constituirse por la totalidad del monto anticipado; y*
- III. El cumplimiento de los pedidos o contratos, así como el pago de la indemnización por vicios ocultos, en cuyo caso las garantías deberán constituirse al menos por el diez por ciento del monto total contratado.*

Para los efectos de este artículo, los titulares de las adjudicantes o contratantes, según corresponda, fijarán las bases, forma, porcentajes y vigencia a las que deberán sujetarse las garantías que deban constituirse, dentro de los parámetros



NUMERO DE CONTRATO: FGE/OM/DA/SRM/DAA/016/2020.

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS COMO EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO PARA EL FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO PARA LA ATENCIÓN A LAS MEDIDAS EMITIDAS EN LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ESTADO DE PUEBLA".

establecidos, considerando que para las fracciones II y III las garantías sólo podrán constituirse mediante fianza, cheque certificado o de caja e hipoteca."

ARTÍCULO 128.- La garantía de cumplimiento del contrato deberá presentarse a más tardar dentro de los cinco días naturales siguientes al que se firme, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo, en tanto que la correspondiente al anticipo se presentará previamente a la entrega de éste, a más tardar en la fecha en que se firme el contrato.

Y respecto de los procedimientos de fianzas, de la ley de instituciones de seguros y de fianzas que a la letra dice:

ARTÍCULO 279.- Los beneficiarios de fianzas deberán presentar sus reclamaciones por responsabilidades derivadas de los derechos y obligaciones que consten en la póliza respectiva, directamente ante la Institución. En caso que ésta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el reclamante podrá, a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o bien, ante los tribunales competentes en los términos previstos por el artículo 280 de esta Ley.

En las reclamaciones en contra de las Instituciones, se observará lo siguiente:

I. El beneficiario requerirá por escrito a la Institución de que se trate el pago de la fianza, acompañando la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y la exigibilidad de la obligación garantizada por la fianza.

La Institución tendrá derecho a solicitar al beneficiario todo tipo de información o documentación que sean necesarias relacionadas con la fianza motivo de la reclamación, para lo cual dispondrá de un plazo hasta de quince días, contado a partir de la fecha en que le fue presentada dicha reclamación. En este caso, el beneficiario tendrá quince días para proporcionar la documentación e información requeridas y de no hacerlo en dicho término, se tendrá por integrada la reclamación.

Si la Institución no hace uso del derecho a que se refiere el párrafo anterior, se tendrá por integrada la reclamación del beneficiario.

Una vez integrada la reclamación en los términos de los dos párrafos anteriores, la Institución tendrá un plazo hasta de treinta días, contado a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación, para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al beneficiario las razones, causas o motivos de su improcedencia;

II. Si a juicio de la Institución procede parcialmente la reclamación, podrá hacer el pago de lo que reconozca dentro del plazo que corresponda, conforme a lo establecido en la fracción anterior y el beneficiario estará obligado a recibirlo, sin perjuicio de que haga valer sus derechos por la diferencia, en los términos de la fracción III de este artículo. Si el pago se hace después del plazo referido, la Institución deberá cubrir los intereses mencionados en el artículo 283 de esta Ley, en el lapso que dicho artículo establece, contado a partir de la fecha en que debió hacerse el pago, teniendo el beneficiario acción en los términos del artículo 280 de esta Ley;

III. Cuando el beneficiario no esté conforme con la resolución que le hubiere comunicado la Institución, podrá a su elección, acudir ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros a efecto de que su reclamación se lleve a través de un procedimiento conciliatorio, o hacer valer sus derechos ante los tribunales competentes conforme a lo establecido en el artículo 280 de esta Ley, y

IV. La sola presentación de la reclamación a la Institución en los términos de la fracción I de este artículo, interrumpirá la prescripción establecida en el artículo 175 de esta Ley.

"EL PROVEEDOR" se obliga a la reparación de los daños y perjuicios que por su incumplimiento, negligencia, defectos o vicios ocultos de los bienes o servicios entregados y de acuerdo a la naturaleza de los mismos, se lleguen a causar, pudiendo hacerse efectiva la garantía otorgada y/o la indemnización o sanciones que correspondan. Para este efecto, dicha garantía, se mantendrá en custodia por el término de un año, contado a partir de la fecha en que "EL PROVEEDOR" haya cumplido todas sus obligaciones contractuales.

QUINTA.- PLAZO PARA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO: "LAS PARTES" convienen que la entrega de los bienes objeto del presente contrato, será dentro del periodo de dos a tres semanas contadas a partir del pago del anticipo, dentro de las cuales se irán haciendo entregas parciales, si "EL PROVEEDOR" no cumple con la entrega de los bienes objeto del presente contrato en el periodo y/o vigencia señalada anteriormente se considerará como incumplimiento y se procederá conforme a la Ley en la materia.



NUMERO DE CONTRATO: FGE/OM/DA/SRM/DAA/016/2020.

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS COMO EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO PARA EL FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO PARA LA ATENCIÓN A LAS MEDIDAS EMITIDAS EN LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ESTADO DE PUEBLA".

La entrega de los bienes se hará en el domicilio ubicado en **Kilómetro 19.5 Carretera Federal Puebla-Tehuacán, Colonia San José de las Flores, Municipio de Amozoc de Mota, Puebla**, lugar que ocupa el almacén general de **"LA FISCALÍA"**.

SEXTA.- SUPERVISIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: **"LA FISCALÍA"** designa a la Licenciada Martha Elena Meza Olivares, Directora General de Información, Estadística y Tecnologías Institucionales de la Fiscalía General del Estado de Puebla, para llevar a cabo la ejecución y supervisión de la entrega de los bienes objeto del presente contrato.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD DE LOS TRABAJOS: **"EL PROVEEDOR"** se obliga a guardar sigilo, discreción y abstenerse de dar a conocer, a cualquier persona física o jurídica cualquier información relacionada con el objeto del presente contrato.

OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL: De conformidad con lo que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, **"EL PROVEEDOR"** tiene la obligación de proporcionar la información relacionada con el contrato que le soliciten las instancias de control, excepto aquella información protegida por derechos de autor, que constituya propiedad intelectual, patentes o secretos industriales, o que esté obligado a no divulgar, en términos de las disposiciones legales aplicables.

Así mismo los derechos de propiedad intelectual u otros derechos exclusivos que se deriven de los servicios contratados invariablemente, se constituirán en favor de **"LA FISCALÍA"**, salvo que ésta autorice expresamente que permanezcan en favor de **"EL PROVEEDOR"** o cualquiera de los contratistas o proveedores de éste.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR: **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a que la entrega de los bienes objeto del presente contrato cumplan con las características, así como sean entregados el día señalado de acuerdo a como la **"LA FISCALÍA"** lo requiera; cumpliendo **"EL PROVEEDOR"** con las normas de calidad establecidas por los ordenamientos aplicables en referencia a los servicios que suministra y permisos para la operatividad.

"EL PROVEEDOR", se obliga expresamente a cumplir cabalmente todas y cada una de las obligaciones adquiridas a través del clausulado que integra el presente contrato y a la propuesta económica que se anexa.

DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL: En virtud de que se trata de un contrato de adquisición de bienes regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, este instrumento es de naturaleza administrativa, y en consecuencia no existe ninguna relación laboral entre trabajadores, empleados, funcionarios o ejecutivos de **"EL PROVEEDOR"** con **"LA FISCALÍA"**, por lo que si para el cumplimiento del mismo **"EL PROVEEDOR"** contrata personal a su servicio manifiesta a **"LA FISCALÍA"** que dicho personal no estará bajo la dirección de **"LA FISCALÍA"** y no tendrá con **"LA FISCALÍA"** ninguna relación laboral ni de otra naturaleza jurídica, y en consecuencia **"EL PROVEEDOR"** está obligado a afrontar las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social o cualquier otra naturaleza que pudiera surgir con motivo de la relación laboral con su personal.

Por lo tanto **"EL PROVEEDOR"** se obliga expresamente a enfrentar las consecuencias jurídicas que pudieran derivarse de la interposición de cualquier juicio que sus trabajadores, empleados, funcionarios o ejecutivos, llegaren a intentar en contra de **"LA FISCALÍA"** y a responder de las obligaciones que pudieran haber contratado ante terceros, por lo que **"EL PROVEEDOR"** deberá resarcir a **"LA FISCALÍA"** de todo daño o perjuicio que ésta pudiera sufrir por las relaciones antes descritas, eximiéndolo de todo ello.

DÉCIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES Y PENALIZACIONES ECONÓMICAS: **"EL PROVEEDOR"** está de acuerdo de que en caso de incumplimiento en los plazos de entrega de los bienes objeto del presente contrato generará un 0.7% diario por concepto de pena convencional en referencia al



NUMERO DE CONTRATO: FGE/OM/DA/SRM/DAA/016/2020.

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS COMO EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO PARA EL FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO PARA LA ATENCIÓN A LAS MEDIDAS EMITIDAS EN LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ESTADO DE PUEBLA".

monto de lo no entregado y del 0.7% si entrega bienes y/o servicio de diferentes características a lo contratado.

DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: la "FISCALÍA" con apego a las formalidades que prevé la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal podrá en todo momento rescindir administrativamente el contrato sin que medie intervención judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con las obligaciones derivadas del mismo, haciendo referencia de manera enunciativa más no limitativa de las siguientes:

- a) Si no cumple con la entrega de los bienes en las fechas convenidas.
- b) Si presenta los bienes objeto del contrato con defectos o de manera negligente, con culpa, o no se sujeten a las especificaciones técnicas.
- c) No cumpla en la(s) fecha(s) pactada(s), suspenda injustificadamente la entrega o incumpla con lo establecido, por causas imputables a ella misma.
- d) Si no otorga la información que se le solicite con relación a los bienes, objeto de este contrato, o al avance en la(s) entrega(s) de los mismos.
- e) Por casos fortuitos o de fuerza mayor.
- f) Si en general falta al cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que contrae este contrato.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.

"LA FISCALÍA" podrá dar por terminados anticipadamente los contratos cuando concurren razones de intereses generales; exista causa justificada que impida la continuación del contrato, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría daño o perjuicio grave al Estado, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos contratados.

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO: "LA FISCALÍA" podrá en cualquier momento **aperturar el procedimiento administrativo de rescisión del presente** contrato, sin responsabilidad para la misma, no obstante, observando lo que enuncia la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal en los siguientes artículos:

ARTÍCULO 122.- Las dependencias y entidades o los Ayuntamientos en su defecto, podrán rescindir administrativamente los contratos en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor, en cuyo caso el procedimiento se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- I.- Podrá iniciarse al día siguiente a aquél en que se tenga conocimiento del incumplimiento;
- II.- Deberá notificarse al proveedor por escrito el incumplimiento en que haya incurrido para que en un término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que se realizó la notificación, exponga lo que a su derecho e interés convenga, señale domicilio para recibir notificaciones y ofrezca, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- III.- Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, haya o no comparecido el proveedor, la Dependencia, la Entidad o el Ayuntamiento, dentro del término de quince días hábiles, emitirá una resolución debidamente fundada y motivada, por la que determine lo procedente después de haber considerado los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer;
- IV.- La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser comunicada en forma personal al proveedor, en el domicilio que haya señalado o, a falta de éste, en el que hubiere señalado en el contrato, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiere emitido la resolución, y
- V.- Cumplida la notificación, se deberá remitir copia de la resolución a la SEDECAP o a la Contraloría Municipal, según el caso, mediante un informe en el que se establezca los motivos que se tuvieron para resolver en la forma en que se hubiere hecho.

ARTÍCULO 123.- En caso de rescisión por causas imputables al Proveedor, desde el inicio del procedimiento previsto en el artículo anterior, la dependencia o entidad se abstendrá de cubrir los importes correspondientes a trabajos realizados o servicios prestados y no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro del término de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de comunicación de la determinación, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías.

ARTÍCULO 124.- La contratante, podrá terminar en forma anticipada un contrato o pedido, en los siguientes casos:

- I.- Cuando concurren razones de interés general;



NUMERO DE CONTRATO: FGE/OM/DA/SRM/DAA/016/2020.

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS COMO EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO PARA EL FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO PARA LA ATENCIÓN A LAS MEDIDAS EMITIDAS EN LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ESTADO DE PUEBLA".

II.- En caso de existir causas justificadas, que extingan la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados o hagan imposible la continuación de la vigencia del mismo, y se demuestre que en caso contrario, se causaría un daño o perjuicio grave al Estado o Municipio, según corresponda; y

III.- Cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión a que se refiere el artículo 121 del presente ordenamiento.

ARTÍCULO 125.- Se aplicarán, para la suspensión, rescisión y terminación anticipada, en forma común, las siguientes disposiciones:

I.- Cuando se determine la suspensión, se de por terminado en forma anticipada un contrato o se rescinda por causas imputables a la dependencia o entidad, ésta deberá reembolsar al proveedor el pago que hubiere hecho para la adquisición de las bases, en su caso, siempre que esté debidamente comprobado;

II.- Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, el proveedor podrá optar por suspenderlos o por no ejecutarlos y terminar anticipadamente el contrato, debiendo solicitar la aprobación de la dependencia o entidad, la que determinará lo conducente dentro de los quince días hábiles siguientes a la presentación del escrito respectivo; en caso de negativa, será necesario que el proveedor obtenga de la autoridad judicial competente la declaratoria respectiva, pero si la contratante no contesta en dicho plazo, se tendrá por aceptada la petición; y

III.- El proveedor estará obligado a devolver a la dependencia, entidad o Ayuntamiento, en un plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente a aquél en que se le notificó la terminación anticipada o la rescisión, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la contratación.

DÉCIMA CUARTA.- DISPOSICIONES GENERALES:

- a) Para el caso de que se llegará a presentar algún cambio que favorezca el mejor desarrollo del objeto del presente contrato, "**LAS PARTES**" se comprometen a analizar oportunamente esta situación y si "**LA FISCALÍA**" lo determina procedente, de común acuerdo, harán los ajustes necesarios en este contrato, en su caso modificarlo, prorrogarlo o terminarlo.
- b) "**LAS PARTES**" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como en los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.
- c) "**LAS PARTES**" están conformes, que, para el caso de suspensión del objeto del presente contrato, rescisión administrativa, o la terminación anticipada del mismo, a observar lo siguiente:
 1. Cuando se determine la suspensión del objeto del presente contrato, o se rescinda administrativamente el mismo, por causas imputables a "**LA FISCALÍA**", ésta pagará los bienes ya entregados, así como los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables, debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.
 2. Cuando se dé por terminado anticipadamente el contrato "**LA FISCALÍA**", pagará a "**EL PROVEEDOR**" los bienes entregados y los gastos no recuperables, siempre que estos sean justificables, debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.
 3. Cuando por caso fortuito o fuerza mayor, imposibilite la continuación con el suministro de los bienes objeto del presente contrato, deberá solicitar "**LA FISCALÍA**", la opinión del Órgano Interno de Control y Visitaduría, lo conducente dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación del escrito respectivo.

DÉCIMA QUINTA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: La información confidencial de "**EL PROVEEDOR**" es irrenunciable, intransferible e indelegable por lo que "**LA FISCALÍA**" no podrá proporcionar a hacerla pública entendiéndose como confidencial:

- I. Los datos personales que requieran del consentimiento de las personas para su disolución;
- II. La información protegida por la legislación en materia de derechos de autor o propiedad intelectual;
- III. La relativa el patrimonio de una persona moral de derecho privado, entregada con tal carácter y;



NUMERO DE CONTRATO: FGE/OM/DA/SRM/DAA/016/2020.

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS COMO EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO PARA EL FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO PARA LA ATENCIÓN A LAS MEDIDAS EMITIDAS EN LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ESTADO DE PUEBLA".

- IV. La información protegida por el secreto comercial, industrial, fiscal, bancario fiduciario u otro considerado como tal por una disposición legal, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla, salvo en los casos y excepciones previstas en la Ley de la materia.

Por lo tanto, "LA FISCALÍA" no podrá difundir o ceder los datos personales contenidos en el expediente administrativo relativo al presente contrato y en los demás documentos que se genere en cumplimiento a las obligaciones establecidas en el contrato u obtenidos en el ejercicio de sus funciones.

DÉCIMA SEXTA.- RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS: "LAS PARTES" convienen que cualquier discrepancia futura y previsible de carácter técnico o administrativo que, de alguna manera, impliquen una audiencia de conciliación, se procederá de la siguiente forma:

La parte que conozca de la discrepancia lo hará del conocimiento, preferentemente, mediante escrito a la otra parte, para que esté en un término no mayor a dos días hábiles, dé su opinión o instrucción correspondiente.

En caso de que persista la discrepancia o no sea aceptada por la parte que dio aviso, solicitará una reunión para efecto de que se trate el asunto, a los dos días hábiles posteriores a la notificación de la aceptación o rechazo.

En cualquier caso, se deberá hacer constar por escrito las determinaciones tomadas por ambas partes.

DÉCIMA SÉPTIMA En caso de cambio de domicilio o residencia se obliga a notificarlo por escrito a "LA FISCALÍA" en un plazo máximo de diez días naturales después de establecerse en el nuevo domicilio, así como a anexar copia del comprobante del nuevo domicilio, con documentos oficiales, de lo contrario, todas las erogaciones que se susciten, para cualquier tipo de notificación, serán a cargo del mismo.

DÉCIMA OCTAVA. En caso de no llegarse a un acuerdo en el marco de la vía conciliatoria, "LAS PARTES" acuerdan desde ahora, someterse voluntariamente a las Leyes y Tribunales del fuero común, civiles y penales competentes en la Ciudad de Puebla, Puebla (Tribunales Locales), renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente contrato por sus otorgantes y debidamente enterados de su contenido y alcance, lo ratifican y firman de conformidad, en la Ciudad de Puebla, Estado de Puebla a los 10 (diez) días del mes de febrero del año 2020 (dos mil veinte).

POR "LA FISCALÍA"



LICENCIADO CRISTÓBAL ARRIETA DESENTIS
OFICIAL MAYOR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA.



NUMERO DE CONTRATO: FGE/OM/DA/SRM/DAA/016/2020.

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS COMO EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO PARA EL FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO PARA LA ATENCIÓN A LAS MEDIDAS EMITIDAS EN LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ESTADO DE PUEBLA".

**LICENCIADA MARTHA ELENA MEZA OLIVARES
DIRECTORA GENERAL DE INFORMACIÓN, ESTADÍSTICA
Y TECNOLOGÍAS INSTITUCIONALES.**

POR "EL PROVEEDOR".

**C. ÁNGEL GUTIÉRREZ MÉNDEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
CONTRASYS, S.A. DE C.V.**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO PARA EL FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO, PARA LA ATENCIÓN A LAS MEDIDAS EMITIDAS EN LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ESTADO DE PUEBLA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA, REPRESENTADA POR EL LICENCIADO CRISTÓBAL ARRIETA DESENTIS, OFICIAL MAYOR, ASISTIDO POR LA LICENCIADA MARTHA ELENA MEZA OLIVARES, DIRECTORA GENERAL DE INFORMACIÓN, ESTADÍSTICA Y TECNOLOGÍAS INSTITUCIONALES, AMBOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA CONTRASYS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. ÁNGEL GUTIÉRREZ MÉNDEZ.

Esconer y grabar disco

Anexo 1



OFICIALÍA MAYOR.
Dirección de Desarrollo Financiero y Presupuestal.
Memorándum: OM/DDFP-P/015/2020
Asunto: Se autoriza ejercer recursos.

DE: LIC. SILVIA PILAR ALVAREZ HERNÁNDEZ
DIRECTORA DE DESARROLLO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL.

PARA: LIC. HURÍ VERÓNICA HERRERA CORICHI
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN.

Por medio de la presente y en atención a su Memorándum FGE/OM/DA/SRM/DAA/0489/2020, hago de su conocimiento que se autoriza ejercer recursos, para cubrir el costo de la adquisición de equipos de computo para el fortalecimiento tecnológico para la atención a las medidas emitidas en la Declaratoria de Alerta de Genero en el Estado de Puebla. Afectando la siguiente partida:

Boulevard Héroes del 5 de Mayo
31 Oriente, Ladrillera de Benítez
72530 Puebla, Pue.
Tel: (222) 2 11 79 00 Ext. 2011
www.fiscaliapuebla.gob.mx

CLAVE PRESUPUESTAL	NO.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1202E151162101114 5151	13	Optiplex 7070ssf core i7 9700 hasta 4.8 ghz/8gb/1tb/dvdrw/Windows 10 pro/3 años prosupport. Incluye protección antivirus por 12 meses. Monitor led Dell e2216h 21.5 inch/1920 x 1080/ 60ghz/vga/display port garantía 4 años en sitio.	\$380,391.64
	1	Inspiron 5584 core i5-8265u a 1.8 ghz /8gb/ 1tb/ 15.6 hd/ no dvd/ Windows 10 home/ 1 año de garantía incluye protección antivirus por 12 meses.	\$16,559.00
TOTAL			\$396,950.64

Derivado de lo anterior, deberá realizar las gestiones pertinentes en apego a lo que marca la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla, la Ley de Egresos del Estado de Puebla, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y demás disposiciones legales aplicables.



Sin otro particular, agradezco la atención que sirva prestar a la presente.

ATENTAMENTE
CUATRO VECES H. PUEBLA DE ZARAGOZA A 30 DE ENERO DE 2020

Silvia Pilar Alvarez Hernández
LA DIRECTORA

c.c.p. LIC. Cristobal Arrieta Desentis, Oficial Mayor de F.G.E.
c.c.p. C.P. José Francisco Alvaro Madrid Analcó, Subdirector de Glosa de Gasto Corriente e Inversión de F.G.E.
c.c.p. Archivo.
L'SAH/cp'vrs.

DICTAMEN QUE EMITE EL LICENCIADO CRISTÓBAL ARRIETA DESENTIS, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA MARTHA ELENA MEZA OLIVARES, DIRECTORA GENERAL DE INFORMACIÓN, ESTADÍSTICA Y TECNOLOGÍAS INSTITUCIONALES, MEDIANTE EL CUAL SE JUSTIFICA EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO PARA EL FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO, PARA LA ATENCIÓN A LAS MEDIDAS EMITIDAS EN LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ESTADO DE PUEBLA.

El objeto del presente dictamen es la justificación plena de los extremos contenidos en los artículos 15 fracción III, 17, 21, 22, 25, 67 fracción IV, 96, 97, 100, 102, 103, 104 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, así como el artículo 52 de Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2020, por lo que en mi carácter de Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado procedo a emitir el presente Dictamen de Justificación para la adquisición de bienes y servicios a través del procedimiento de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, por excepción a la licitación pública para la procedencia de la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO PARA EL FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO, PARA LA ATENCIÓN A LAS MEDIDAS EMITIDAS EN LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ESTADO DE PUEBLA.”**.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que, el suscrito Licenciado Cristóbal Arrieta Desentis, en mi carácter de Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado y con el poder para actos de administración para hacer valer todas aquellas facultades que se rigen en los artículos 2439, 2440, 2453 fracción III, 2480 y 2481 del Código Civil del Estado que se desprenden del instrumento notarial número 9338, volumen número CXIX, Folio número 2781, ante la fe del notario público Raúl Vaquier Ramírez, titular en ejercicio de la notaría pública número 39 de esta Ciudad de Puebla, de fecha dieciséis de octubre del año dos mil dieciocho otorgadas por el Doctor Gilberto Higuera Bernal, en su carácter de Fiscal de Investigación Metropolitana, Encargado del Despacho de la Fiscalía General del Estado de Puebla; Así como el acuerdo de fecha veintisiete de agosto de dos mil trece, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla en el TOMO CDLXI, el cuatro de septiembre de dos mil trece, Número 2 Quinta Sección, el Procurador General de Justicia del Estado, delega al Director General Administrativo de la Procuraduría General de Justicia del Estado, la facultad de adjudicar y contratar bienes y servicios, incluyendo los casos de excepción referidos en el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, emito el presente dictamen y acredito mi facultad para poder celebrar contratos a nombre y en representación de la Fiscalía General del Estado de Puebla.

SEGUNDO.- Que, el presente dictamen de adquisición de bienes y servicios a través del procedimiento de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas se emite de acuerdo a las disposiciones de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal, con el objeto de acreditar los criterios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado o los Municipios que se establecen en los artículos 15 fracción III, 17, 21, 22, 25, 67 fracción IV, 96, 97, 100, 102, 104 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, así como el artículo 52 de Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2020 para la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE**

CÓMPUTO PARA EL FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO, PARA LA ATENCIÓN A LAS MEDIDAS EMITIDAS EN LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ESTADO DE PUEBLA.”.

TERCERO.- Que, la Fiscalía General del Estado con el objeto de cumplir las metas planteadas, objetivo y misión, en perseguir los delitos del orden común cometidos en el territorio del Estado de Puebla, así como ser representante de los intereses de la sociedad promoviendo una completa y debida impartición de justicia, que abarque la reparación del daño causado, la protección de los derechos de las víctimas y el respeto a los derechos humanos, actuando con independencia y autonomía en beneficio directo de la sociedad tiene la necesidad de llevar a cabo la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO PARA EL FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO, PARA LA ATENCIÓN A LAS MEDIDAS EMITIDAS EN LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ESTADO DE PUEBLA”.**

CUARTO.- Que, la Fiscalía General del Estado de Puebla, tiene la responsabilidad de velar por el orden público, la protección y la seguridad de los ciudadanos, así como prevenir la violación de leyes y demás disposiciones de observancia legal, además le corresponde ejercer con máxima diligencia sus atribuciones y emitir las disposiciones normativas necesarias para el adecuado funcionamiento y desempeño de la Institución en la que se organiza la Institución del Ministerio Público, destacando su carácter de representante social respecto de la defensa y protección de quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad, riesgo o peligro.

Con la Resolución de la Secretaría de Gobernación respecto las Solicitudes de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de Puebla, de conformidad con el artículo 25 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (Ley General de Acceso) y 38, párrafos séptimo y noveno de su Reglamento (Reglamento de la Ley General de Acceso), la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIC), emite la resolución respecto a las solicitudes de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) para el Estado de Puebla, la Secretaría de Gobernación a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), en el Resolutivo Segundo, se Declara la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para los municipios de Acajete, Acatlán, Acatzingo, Ajalpan, Amozoc, Atempán, Atlixco, Calpan, Chalchicomula de Sesma, Chiautla, Chietla, Chignahuapan, Coronango, Cuautlancingo, Cuetzalan del Progreso, Huachinango, Huejotzingo, Hueytamalco, Izúcar de Matamoros, Juan C. Bonilla, Libres, Los Reyes de Juárez, Ocoyucan, Oriental, Palmar de Bravo, Puebla, San Andrés Cholula, San Gabriel Chilac, San Martín Texmelucan, San Pedro Cholula, San Salvador EL Seco, Santiago Miahuatlán, Tecali de Herrera, Tecamachalco, Tehuacán, Tepanco de López, Tepatlaxco de Hidalgo, Tepeaca, Tepexi de Rodríguez, Tepeyahualco, Teziutlán, Tlacotepec de Benito Juárez, Tlaltenango, Tlaola, Tlapanalá, Tlatlauquitepec, Zacapoaxtla, Zacatlán, Zaragoza, Zoquitlán del Estado de Puebla.

En el Resolutivo Quinto, apartado B, Medidas de seguridad, se establece:

“... II. Consolidad los informes remitidos por las instancias públicas de manera periódico al Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía, así como al Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Comisión Intersecretarial para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos de Trata de Personas, el Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, el Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas ...”.

En este orden de ideas la participación de la Fiscalía General del Estado de Puebla es fundamental puesto que dentro de las Medidas de Justicia implementadas por el Gobierno Estatal se establece la de dar seguimiento y fortalecer los trabajos de los grupos especializados conformados por las autoridades de procuración e impartición de justicia

para revisar las carpetas de investigación relacionadas con feminicidios, desaparición de mujeres y delitos sexuales, por ello la Fiscalía necesita contar con las herramientas idóneas que coadyuven en la realización de dichas medidas, y en el caso en particular se necesita llevar a cabo la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO PARA EL FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO, PARA LA ATENCIÓN A LAS MEDIDAS EMITIDAS EN LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ESTADO DE PUEBLA”**, para estar en posibilidades de hacer frente a la contingencia de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres.

QUINTO.- Que, la contratación para la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO PARA EL FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO, PARA LA ATENCIÓN A LAS MEDIDAS EMITIDAS EN LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ESTADO DE PUEBLA.”**, será cubierta con recursos asignados (Anexo 1) de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto de la siguiente forma:

CAPITULO: 5000 “BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES”
CONCEPTO: 5100 “MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN”
GENÉRICA: 5151 “EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN”

SEXTO.- Que, la Fiscalía General del Estado en ejercicio de las atribuciones que tiene encomendadas, determina la procedencia de instrumentar el procedimiento de excepción a la licitación pública en la modalidad de Procedimiento de Adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal relativa a la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO PARA EL FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO, PARA LA ATENCIÓN A LAS MEDIDAS EMITIDAS EN LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ESTADO DE PUEBLA.”**, necesarios para estar en posibilidades de atender las denuncias y querellas de violencia contras las mujeres, que pudieran constituir un hecho delictivo.

SÉPTIMO.- Que, se están buscando las mejores condiciones para la Fiscalía General del Estado, toda vez que existe la necesidad de llevar a cabo la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO PARA EL FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO, PARA LA ATENCIÓN A LAS MEDIDAS EMITIDAS EN LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ESTADO DE PUEBLA.”**, a fin de coadyuvar en el cumplimiento de las medidas emitidas en la Declaración de Alerta de Género.

JUSTIFICACIÓN

Un buen gobierno, ágil, transparente, moderno y en corresponsabilidad con las y los ciudadanos, significa otorgar buenos resultados y cumplir con los anhelos de las nuevas generaciones, es por ello que es importante, reiterar el compromiso para la creación de un mejor Estado. La interlocución entre las y los poblanos y el Gobierno, debe reflejarse en instrumentos de planeación que permitan establecer relaciones de causalidad, prioridades, estrategias y esquemas de medición que contribuyan al Estado lograr sus objetivos.

La Fiscalía General del Estado conjuntamente con las demás Dependencias que integran el Gobierno del Estado, tiene la obligación de respetar la Ley; por lo que considerando que una de las reformas constitucionales estableció la transformación del sistema de justicia en el país a un sistema acusatorio, cuyas características están precisadas en la norma fundamental; es relevante considerar que dicha transformación implicó un cambio total de todo aquello que se relaciona con la cuestión penal y actuación de las y los

servidores públicos, así como el desarrollo de los procesos, como a las distintas instituciones que se vinculan con la materia.

Por otra parte la Fiscalía General del Estado tiene la obligación de ejecutar y suministrar los recursos de forma eficiente, clara, precisa, honesta, eficaz y transparente, es por ello de la importancia de llevar a cabo la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO PARA EL FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO, PARA LA ATENCIÓN A LAS MEDIDAS EMITIDAS EN LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ESTADO DE PUEBLA.”**, apegándose a los lineamientos legales señalados para la contratación servicios y adjudicación de bienes, puesto que no es conveniente llevar a cabo un procedimiento de licitación pública, en virtud de que inevitablemente se demoraría la atención las medidas de Alerta de Género, generando repercusiones sociales negativas hacia el sexo femenino.

En un periodo de tres años a la actualidad, la violencia contra el sexo femenino representa un alto peligro para la sociedad, ahora no destaca simplemente en grupos vulnerables, sino generaliza la situación a la población del sexo femenino; el motivo de la emisión de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, busca brindar servicios jurídicos, médicos, psicológicos especializados y gratuitos, así como rehabilitación y reparar de alguna manera el daño, de aquellas mujeres que hayan sufrido algún tipo de violencia que dañe su integridad.

Por todo lo anterior se solicita y previa valoración del cumplimiento de los elementos y requisitos legales exigibles, realizar la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO PARA EL FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO, PARA LA ATENCIÓN A LAS MEDIDAS EMITIDAS EN LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ESTADO DE PUEBLA.”**. Bajo este contexto y habiendo valorado diferentes propuestas, a continuación se detallan la especificación y precio del servicio a contratar con la empresa **“ CONTRASYS, S.A. DE C.V.”**.

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
13	Optiplex 7070 sff core i7 9700 hasta 4.8 ghz/ 8gb/ 1tb/dvd windows 10 pro/ 3 años prosupport. Incluye protección antivirus por 12 meses. Monitor led Dell e2216h 21.5 inch 1920 x 1080/ 60ghz/ vga/ display port garantía 4 años en sitio. Cod fab: 861-bbec Cod fab: 157d5	\$25,224.91	\$327,923.83
1	Inspiron 5584 core i5-8265u a 1.8 ghz/ 8gb/ 1tb/ 15.6 hd/ dvd/ windows 10 home/ 1 año de garantía. Incluye protección antivirus por 12 meses. Cod fab: nwrhm	\$14,275.00	\$14,275.00

Subtotal \$342,198.83
I.V.A \$54,751.81
Total \$396,950.64

MARCO JURÍDICO DE LA ADQUISICIÓN

La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, es un ordenamiento reglamentario del artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, entre los alcances de esta Ley se encuentra la de regular las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, llevados a cabo por la

Administración Pública Estatal o Municipal, como puede observarse en su artículo 1°. Mismo que es del siguiente tenor:

ARTICULO 1.- La presente Ley es reglamentaria del artículo 108 de la Constitución Local, sus disposiciones son de orden público, su observancia es general y obligatoria para el Estado de Puebla y sus Municipios y rige en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, así como en las diversas modalidades de cada una de estas que realicen la Administración Pública Estatal y la Municipal, con cargo total a fondos propios o de manera combinada según los convenios que celebren el Ejecutivo Estatal y los Ayuntamientos.

La Declaración de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, notificada al Gobierno del Estado de Puebla el pasado 8 de abril del año en curso.

PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN

El artículo 15 fracción III y 17 del mismo Cuerpo Normativo, dispone que uno de los procedimientos de excepción a la misma licitación pública, lo constituye la adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas.

Artículo 15

La Secretaría, los Comités Municipales, bajo su responsabilidad, podrán adjudicar adquisiciones, arrendamientos y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

I. Licitación Pública;

II. Concurso por Invitación;

III. Procedimiento de Adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas; y

IV. Adjudicación Directa.

Artículo 17

En los supuestos que de manera excepcional prevé esta Sección, las dependencias y las entidades, bajo la responsabilidad de sus titulares y con sujeción a las formalidades que los mismos preceptos establecen, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos mediante los procedimientos de excepción que establecen las fracciones II, III y IV del artículo 15 de la presente Ley.

En atención a lo anterior, se concluye que es procedente la Adjudicación a través de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal por parte de las Dependencias y Entidades, mediante el procedimiento de adjudicación de bienes y servicios a través del procedimiento de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, pero siempre en cumplimiento a las demás disposiciones aplicables por la Ley de la materia.

Ahora bien, de lo anterior se desprende que las dependencias pueden llevar a cabo la Adquisición, sin realizar el procedimiento de licitación a que se refiere la Ley de la Materia.

Por otra parte el artículo 22 de la multicitada Ley de Adquisiciones señala:

ARTÍCULO 22.- La selección de cualquier procedimiento de excepción a la licitación pública que realicen las adjudicantes deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el Estado o los Municipios, según corresponda. El acreditamiento de los criterios mencionados y la justificación de las razones para el ejercicio de la opción cuando se trate de los supuestos que prevén los artículos 18, 19, 20 y 21 de esta Ley, deberán constar en un dictamen por escrito y firmado por el titular del área responsable de la adjudicación, en el que se expresarán el o los supuestos que motivan el ejercicio de dicha opción, se hará constar el análisis de la o las propuestas, en su caso y se señalarán las demás razones para la adjudicación del contrato.

ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ECONOMÍA, EFICIENCIA, EFICACIA, IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ

MOTIVACIÓN

El procedimiento y las modalidades de contratación, previamente abordados, aseguran las mejores condiciones para la Administración Pública Estatal, puesto que se observan a cabalidad los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez.

Los conceptos de economía, eficiencia y eficacia utilizados en el presente dictamen, deben entenderse en términos de lo establecido en la tesis jurisprudencial sostenida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Novena Época, Tomo XXIX, Abril de 2009, página 18, publicada en el Semanario Judicial de la Federación, bajo el rubro y texto siguientes:

Auditoría superior de la federación. Límites a las evaluaciones respecto del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas federales aprobados anualmente. Conforme a la ley orgánica de la auditoría superior de la federación, la atribución de ese órgano para realizar evaluaciones respecto del cumplimiento de los objetivos de los programas federales siempre está referida a los programas contenidos en los presupuestos aprobados a los que se sujeta la gestión de los poderes de la unión, limitándose tales evaluaciones al desempeño, eficiencia, eficacia y economía en el cumplimiento de aquéllos, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto. Por otra parte, si bien es cierto que la legislación aplicable no define expresamente qué debe entenderse por eficiencia, eficacia y economía, también lo es que para delimitar el alcance de esos conceptos es útil lo dispuesto en las normas de la auditoría de la organización internacional de las entidades fiscalizadoras superiores (Intosai, por sus siglas en inglés), acorde con las cuales la economía consiste en reducir al mínimo el costo de los recursos utilizados para desempeñar una actividad a un nivel de calidad apropiado; la eficacia es la medida en que se logran los objetivos y la relación entre los resultados pretendidos y los resultados reales de una actividad; y la eficiencia es la relación entre el producto -expresado en bienes, servicios u otros resultados- y los recursos utilizados para producirlos. En esas condiciones, si conforme a la legislación aplicable la verificación del cumplimiento de los programas es bajo los indicadores aprobados en el presupuesto del año correspondiente, innegablemente el desempeño, la economía, la eficacia y la eficiencia siempre se entienden vinculados al ejercicio de los recursos para lograr la consecución de tales programas, esto es, para determinar qué se gastó, cómo se gastó, por qué se gastó y, fundamentalmente, si se logró el objetivo buscado con los recursos ejercidos, esto es, si fue óptimo tal ejercicio.

El artículo 22, transcrito anteriormente en el presente instrumento, establece que para la procedencia de la contratación o adjudicación de bienes y servicios, resulta procedente acreditar los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado, aspectos a ser justificados en el siguiente orden:

PRIMERO: La selección de cualquier procedimiento de excepción a la licitación pública que se realice, deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el estado.

CRITERIO DE ECONOMÍA: En el caso que nos ocupa se obra en estrictos términos de economía en virtud de que la asignación se realizó sustentada en la selección del precio más bajo presentado en tres diferentes cotizaciones propuestas, siendo la empresa "**CONTRASYS, S.A. DE C.V.**", quien presentó el precio más bajo y con las mismas características de calidad, técnica, experiencia, economía y material para cubrir, de una manera integral los conceptos solicitados y que puede dar respuesta inmediata al servicio contemplado.



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA					PROVEEDOR: CONTRASYS S.A. DE C.V.			MARIA GUADALUPE GARCÍA TEJEDA			RAMO Y ASOCIADOS S.A. DE C.V.					
DIRECCIÓN					ANTONIO MALTA 92 COLONIA MODERNA C.P. 035 91 MEXICO D.F.			56 NORTE 1615-B COLONIA VILLA VERDE C.P. 72303			RÍO PAPALGARAN 5727 COLONIA SAN MANUEL PUEBLA PUE.					
E-MAIL								maria.garcia@ramo.com.mx								
TELÉFONO					556 2318 264			224 514141			01222 85 41 134					
CONTACTO:					ASESOR			MARIA GUADALUPE TEJEDA			ARQ. JOSÉ MIGUEL RAMÍREZ HIDALGO					
Dem.Us.	U.-M.	Descripción del bien	MARCA	UR.	PARTIDA		Marca	P.U.	Importe	Marca	P.U.	Importe	Marca	P.U.	Importe	
13	PIEZA	OPTIPLEX 1030 SFF CORE I3 3100 HASTA A.6 gbit 8gb 160 ddr3 w/ windows 10 PRO 3 AÑOS PROSUPPORT. INCLuye PROTECCIÓN ANTIVIRUS POR 12 MESES. MONITOREO DELL 12296A 23.5x34.1x210 x 1600 60 gbit 7ms? DISPLAY PORT GARANTIA 4 AÑOS EN OTRO.	DELL	101	5151	EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	DELL	\$ 25,224.51	\$ 327,923.83	DELL	\$ 26,790.41	\$ 348,275.36	DELL	\$ 28,078.23	\$ 385,018.59	
1	PIEZA	INSPIRON 5544 CORE I3-8265U A 16 gbit 8gb 160 75 6 mlt ss ddr4 WINDOWS 10 HOME 1 AÑO DE GARANTIA. INCLuye PROTECCIÓN ANTIVIRUS POR 12 MESES.	DELL	101	5151	EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	DELL	\$ 14,275.00	\$ 14,275.00	DELL	\$ 15,823.14	\$ 15,823.14	DELL	\$ 16,002.00	\$ 16,002.00	
									\$ 342,198.83			\$ 364,104.50			\$ 381,018.59	
									SUBTOTAL:	\$ 342,198.83		SUBTOTAL:	\$ 364,104.50		SUBTOTAL:	\$ 381,018.59
									I.V.A.:	\$ 54,751.81		I.V.A.:	\$ 58,256.72		I.V.A.:	\$ 60,963.04
									GRAN TOTAL:	\$ 396,950.64		GRAN TOTAL:	\$ 422,361.22		GRAN TOTAL:	\$ 441,982.03

CRITERIO DE EFICIENCIA: Este criterio se acredita, considerando que la adquisición señalada y la forma de adjudicación, representa el medio idóneo con el cual se puede contar con los bienes contemplados en la partida **5151.- “EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN”**, lo que permitirá cumplir con los objetivos de la Fiscalía General del Estado, en beneficio de la sociedad en general de manera rápida, eficaz y oportuna, dando respuesta de manera adecuada a las atribuciones encomendadas, conforme a la normatividad aplicable, así como coadyuvar en el cumplimiento de las medidas emitidas en la Declaración de Alerta de Género en el Estado.

CRITERIO DE EFICACIA: Se confirma la existencia de este criterio en el procedimiento que nos ocupa, al quedar de manifiesto que de acuerdo al Curriculum Vitae de la persona moral **“CONTRASYS, S.A. DE C.V.” (Anexo 1)**, cuenta con conocimiento y experiencia en **brindar servicios de diseño, instalación y operación de proyectos de Tecnología de Información y video vigilancia, telecomunicaciones, bases de datos, instalaciones de diferentes tipos de red, análisis de nuevas tecnologías, etc...**, lo que permite que se pueda llevar a cabo con dicha empresa la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO PARA EL FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO, PARA LA ATENCIÓN A LAS MEDIDAS EMITIDAS EN LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ESTADO DE PUEBLA.”**, con las mejores condiciones de precio, calidad y oportunidad, ya que se optimiza el uso y aplicación de los recursos financieros, al contratar un proveedor que tiene capacidad de respuesta inmediata, garantizando la entrega de los bienes, de forma puntual y de acuerdo a las necesidades de la Fiscalía General del Estado, considerando el corto tiempo que se tiene para realizar la presente adjudicación.

CRITERIO DE IMPARCIALIDAD: Este criterio se acredita, en virtud de que la empresa **“CONTRASYS, S.A. DE C.V.”**, derivado de los argumentos vertidos en el presente dictamen, ofrece respuesta inmediata, así como calidad, desempeño, seguridad, atención y servicio, señalando que al proveedor se le invitó con sujeción a lo que estipula el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Público Estatal y Municipal; lo anterior por así convenir a los intereses de éste Órgano autónomo, encontrándose el proveedor registrado al Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado de Puebla.

CRITERIO DE HONRADEZ: Éste criterio se acredita en virtud de que se están agotando los medios legales, para llevar a cabo la adquisición, con estricto apego a la Ley vigente de la materia, es decir la justificación de excepción a la licitación, mediante la selección del procedimiento de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, toda vez que la selección de dicho procedimiento tiene como único fin adquirir bajo las mejores condiciones los bienes de referencia en el menor tiempo posible, al precio más bajo posible anteponiendo honradez, rectitud y profesionalismo, como se desprende del cuadro comparativo que se anexa al presente dictamen.

Se lleva a cabo la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO PARA EL FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO, PARA LA ATENCIÓN A LAS MEDIDAS EMITIDAS EN LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ESTADO DE PUEBLA.”**, con estricto apego a la Ley vigente de la materia, es decir la justificación de excepción al procedimiento de licitación pública, mediante la selección del procedimiento de adjudicación de bienes y servicios a través del procedimiento de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas.

SEGUNDO: El acreditamiento de los criterios de la justificación de las razones para llevar a cabo el procedimiento de adjudicación de bienes y servicios a través del procedimiento de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, como consta en el presente dictamen por escrito y firmado por el Licenciado Cristóbal Arrieta Desentis, Oficial Mayor, asistido por la Licenciada Martha Elena Meza Olivares, Directora General de Información, Estadística y Tecnologías Institucionales, ambos de la Fiscalía General del Estado.

Con el presente dictamen se da cumplimiento a tal requisito, en virtud de que con anterioridad se acreditaron los criterios, constando por escrito; firmado por el suscrito como responsable de la adjudicación.

TERCERO: Que el suscrito al seleccionar como procedimiento de excepción a la licitación pública mediante el procedimiento de adjudicación de bienes y servicios a través del procedimiento de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, se encuentra fundado y motivado el mismo, según las circunstancias especiales que concurren en el presente caso, en estricto apego a la Ley de la materia.

Con el presente dictamen, se actualizan dichas hipótesis, al solicitar la excepción a la licitación pública, mediante el procedimiento de adjudicación de bienes y servicios a través del procedimiento de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, a fin de que la Fiscalía General del Estado lleve a cabo la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO PARA EL FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO, PARA LA ATENCIÓN A LAS MEDIDAS EMITIDAS EN LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ESTADO DE PUEBLA.”**, que de acuerdo a la cotización cuenta con los requisitos técnicos y demás necesarios para su contratación.

CONCLUSIONES

1. Conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, la regla general para la adjudicación de contratos lo constituye la licitación pública.
2. La referida Ley también señala los procedimientos de excepción, entre ellos, el de adjudicación de bienes y servicios a través del procedimiento de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas.

3. Que existe la necesidad de llevar a cabo la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO PARA EL FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO, PARA LA ATENCIÓN A LAS MEDIDAS EMITIDAS EN LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ESTADO DE PUEBLA.”**.
4. Que se cuenta con el presupuesto suficiente para la adquisición del equipo que se menciona en los antecedentes de este documento.
5. Por lo anterior se concluye que para llevar a cabo la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO PARA EL FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO, PARA LA ATENCIÓN A LAS MEDIDAS EMITIDAS EN LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ESTADO DE PUEBLA.”**, es necesario hacerlo con la empresa **“CONTRASYS, S.A. DE C.V.”**.
6. En virtud de lo antes expuesto y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 15 fracción III, 17, 21, 22, 25, 67 fracción IV, 96, 97, 100, 102, 103, 104 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y el artículo 52 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2020, se determina lo siguiente:

DICTAMEN.

PRIMERO.- Se determina procedente la justificación al procedimiento de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, como excepción a la licitación pública para la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO PARA EL FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO, PARA LA ATENCIÓN A LAS MEDIDAS EMITIDAS EN LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ESTADO DE PUEBLA.”** firmando un contrato por un monto total de **\$396,950.64 (trescientos noventa y seis mil novecientos cincuenta pesos 64/100 M.N.)**, incluyendo el impuesto al Valor Agregado.

SEGUNDO.- Asimismo, háganse las notificaciones correspondientes de acuerdo a lo que marca la Ley respectiva.

TERCERO.- Hágase el contrato respectivo con la empresa **“CONTRASYS, S.A. DE C.V.”**, de acuerdo a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 07 DE FEBRERO DE 2020.



LICENCIADO CRISTÓBAL ARRIETA DESENTIS
OFICIAL MAYOR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO



LICENCIADA MARTHA ELENA MEZA OLIVARES
DIRECTORA GENERAL DE INFORMACIÓN, ESTADÍSTICA Y TECNOLOGÍAS
INSTITUCIONALES.



153719

Registro Público de la Propiedad y de Comercio

24 MAY 05

10:35:49

Subnúmero: 0

Asociado:

COMERCIO A

Registro

LIBRO SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO

26,004.- ESCRITURA NUMERO VEINTISEIS MIL CUATRO.

México, a dos de mayo del año dos mil cinco.

FRANCISCO CARBIA PIZARRO SUAREZ, Notario número ciento cuarenta y ocho del Distrito Federal, hago constar la CONSTITUCION DE SOCIEDAD que otorgan los señores JUAN NAVARRETE ESPÍRITU, ANGEL GUTIÉRREZ MÉNDEZ, ENRIQUE ALBERTO GUEVARA AMAYA, HIPÓLITO ISRAEL RAMÍREZ CISNEROS, JAIME TÉLLEZ SÁNCHEZ. SERGIO JAVIER VERGARA GANADO, MANUEL ALEJANDRO MARTÍNEZ OLAYA y FEDERICO MANUEL CHÁVEZ MORALES, de acuerdo con las siguientes:

CLAU S U L A S

PRIMERA.- Los comparecientes constituyen una sociedad mercantil anónima de capital variable, mexicana, que se denominará: "CONTRASYS".- Esta denominación irá siempre seguida de las palabras "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", o de su abreviatura "S.A. de C.V.".

SEGUNDA.- La sociedad se registrá por las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las cláusulas de esta escritura y por los siguientes:

E S T A T U T O S

DEL DOMICILIO, DURACION Y OBJETO

ARTICULO PRIMERO.- El domicilio de la sociedad será esta ciudad de México, Distrito Federal, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier parte de la República Mexicana o del extranjero.

ARTICULO SEGUNDO.- La duración de la sociedad será de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados a partir de la fecha de firma de esta escritura.

ARTICULO TERCERO.- La sociedad tendrá como objeto:

- 1.- Comercializar, fabricar, comprar, vender, distribuir, importar, exportar, maquilar, y promover toda clase de artículos y accesorios de cualquier tipo y naturaleza, y en general realizar toda clase de actividades comerciales necesarias para la compra y venta de cualquier tipo de artículos por vía telefónica o por cualquier otro medio electrónico existente o por inventarse.
- 2.- La prestación de cualquier tipo de servicios técnicos y profesionales en el campo de la mercadotecnia y la publicidad.
- 3.- La prestación de cualquier tipo de servicios de valor agregado en el campo de las telecomunicaciones.

COLEJADO

Eliminado: 6 renglones, una firma y una imagen. Fundamento: 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información; 134 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Puebla. Motivación: En virtud de tratarse de información que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.



- 4.- El diseño, construcción y operación de sistemas telemáticos para la prestación de servicios de mercadotecnia y publicidad, y el diseño y construcción de los equipos, programas de cómputo y comunicaciones necesarios para la prestación de estos servicios. ---
- 5.- La contratación de cualquier tipo de servicios de procesamiento, sistematización, evaluación, conducción, modelado y comercialización de información en general, tanto nacionales como extranjeros.-----
- 6.- La adquisición, enajenación, fabricación, arrendamiento, subarrendamiento, diseño, distribución, importación, exportación, ensamble, empaque, maquila y comercio en general de equipo, partes, herramientas, materiales, productos terminados que se relacionan en los incisos anteriores. -----
- 7.- La compraventa, uso, tenencia, posesión, aprovechamiento, administración, arrendamiento, comisión, consignación, distribución, abastecimiento, suministro, fabricación, importación, exportación, reparación, mantenimiento, desarrollo y, en general, la comercialización de toda clase de artículos y bienes, sean éstos muebles o inmuebles. ----
- 8.- La elaboración y suscripción de toda clase de convenios y contratos para la consecución de su objeto social.-----
- 9.- La coordinación y asociación de servicios y actividades profesionales con sociedades o profesionistas en el ramo de la industria y el comercio en general.-----
- 10.- Realizar estudios de factibilidad operativa, financiera, de rentabilidad, de inversiones y de control de proyectos. -----
- 11.- Desarrollar e impartir cursos de capacitación y adiestramiento de todos los aspectos a que se refiere el objeto social. -----
- 12.- La compraventa y tenencia de acciones y/o partes sociales de otras sociedades y/o asociaciones mercantiles y/o civiles, así como la emisión de acciones preferentes y obligaciones quirografarias. -----
- 13.- El otorgamiento de toda clase de garantías para la consecución de su objeto social, así como garantizar obligaciones de terceros. -----
- 14.- La aceptación y otorgamiento de toda clase de franquicias y concesiones, así como la adquisición, enajenación y transmisión de derechos y obligaciones relacionadas con la propiedad autora, intelectual e industrial. -----
- 15.- Aceptar y otorgar toda clase de créditos y financiamientos de personas físicas y/o morales, nacionales y/o extranjeras, públicas y/o privadas, así como actuar como comisionista en cualquiera de los rubros mencionados en este objeto social.-----
- 16.- Abrir y operar toda clase de agencias o sucursales tanto en el territorio de los Estados



Unidos Mexicanos como en el territorio de cualquier otro país extranjero, así como el establecimiento y operación de talleres, fábricas, tiendas, almacenes, distribuidores y despachos dedicados a la producción, fabricación, montaje, ensamblado, administración, acondicionamiento, acabado, adaptación, compra y venta, intercambio, importación, exportación y distribución de toda clase de artículos, productos, bienes, servicios y mercaderías que tengan relación con cualquier rama de la industria y del comercio. -----

17.- La compra, venta, uso, tenencia, posesión, aprovechamiento, administración y arrendamiento de toda clase de bienes muebles e inmuebles o derechos reales que sean necesarios para la consecución de los objetivos sociales. -----

18.- Registrar las obras, artículos, documentales, reportajes, investigaciones, programas de cómputo y demás material susceptible de ello, y que la sociedad desarrolle, así como las marcas, nombres y avisos comerciales; patentes; modelos de utilidad, diseños industriales, inventos en general, o cualquier otro derecho de propiedad industrial e intelectual del que sea propietaria o pretenda serlo la Sociedad. -----

19.- Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito. -----

20.- La ejecución de todo tipo de actos, contratos, convenios, ya sea de naturaleza civil o mercantil, así como de operaciones de cualquier índole que de manera directa o indirecta se relacionen con los objetivos sociales. -----

DEL CAPITAL -----

ARTICULO CUARTO.- El capital social es variable.- El capital inicial mínimo de la sociedad es de **CIEN MIL PESOS MONEDA NACIONAL**, y está íntegramente suscrito y pagado en dinero efectivo y está representado por **MIL ACCIONES** nominativas, con valor nominal de **CIEN PESOS MONEDA NACIONAL**, cada una y conferirán a los accionistas iguales derechos y obligaciones.- El capital social será susceptible de aumentarse por aportaciones posteriores de los socios, capitalización de utilidades ó admisión de nuevos socios, sin más formalidades que las establecidas en estos estatutos, los que deberán ser acordados en asamblea general extraordinaria de accionistas, por mayoría de cuatro quintas partes del capital social.- La asamblea general que acuerde el aumento o disminución del capital, en todo caso fijará el monto, los plazos de suscripción y pago de las acciones, o de la amortización de éstas y los demás términos y condiciones del caso. -----

ARTICULO QUINTO.- Las acciones emitidas y no suscritas, o los certificados provisionales en su caso, se conservarán en poder de la sociedad, para entregarse a medida que vaya realizándose la suscripción. -----

COTEJADO

ARTICULO SEXTO.- Todo aumento de capital social aprobado por la asamblea general de accionistas, deberá inscribirse en un libro de registro que al efecto llevará la sociedad.----

ARTICULO SEPTIMO.- Cuando alguno de los accionistas pretenda transmitir sus acciones, tendrá que notificarlo al administrador único o al consejo de administración, en su caso, para que lo ponga en conocimiento de los demás accionistas quienes gozarán del derecho de preferencia a partes proporcionales de sus aportaciones para adquirirlas y si éstos no hicieran uso de tal derecho dentro de los ocho días siguientes a la notificación el que pretendiere enajenar sus acciones lo podrá hacer a cualquier tercero, pero si no se cumplieren los requisitos previos antes señalados, la enajenación será nula. -----

ARTICULO OCTAVO.- Las acciones en que se divide el capital social, estarán representadas por títulos nominativos que podrán amparar una o varias acciones, y servirán para acreditar y transmitir la calidad y los derechos de socio. -----

La sociedad llevará un Libro de Registro de Accionistas, como lo exige la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

ARTICULO NOVENO.- Los títulos de las acciones y los certificados provisionales contendrán el texto del artículo décimo de estos estatutos y serán autorizados con las firmas autógrafas del presidente del consejo de administración o del administrador único en su caso, y del comisario. -----

ARTICULO DECIMO.- Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por algún evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula, y por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital en una cantidad igual al valor de la participación cancelada. -----

----- DE LA ASAMBLEA GENERAL -----

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Las facultades de la asamblea general de accionistas son las que fija el artículo ciento setenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La convocatoria para asamblea general de accionistas deberá hacerse por medio de la publicación de un aviso en el Diario Oficial de



la Federación de los Estados Unidos Mexicanos o en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de México, con anticipación de ocho días por lo menos a la fecha señalada para la reunión. -----

ARTICULO DECIMO TERCERO.- Para que los accionistas puedan asistir a la asamblea deberán depositar en la administración de la sociedad sus acciones o certificados del depósito de las mismas en alguna institución de crédito. -----

ARTICULO DECIMO CUARTO.- Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea, por carta poder. -----

ARTICULO DECIMO QUINTO.- Presidirá la asamblea general de accionistas el administrador único o el presidente del consejo y será secretario el del consejo si lo hay, o la persona que designen los concurrentes.- El presidente nombrará escrutadores a dos de los accionistas presentes.- Las votaciones serán económicas a menos que alguno de los concurrentes pida que sean nominales.- Si no pudieren tratarse todos los puntos comprendidos en la orden del día en la fecha señalada para la asamblea, ésta podrá celebrar sesiones en los días subsecuentes que determine sin necesidad de nueva convocatoria. -----

----- **DE LA ADMINISTRACION** -----

ARTICULO DECIMO SEXTO.- La administración de la sociedad estará a cargo de uno o varios administradores, según lo disponga la asamblea. Los administradores podrán ser o no accionistas, durarán en su encargo en forma indefinida y continuarán en el desempeño de sus cargos mientras no sean designados y tomen posesión sus sucesores. -----

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- El administrador único o el consejo de administración, en su caso, tendrá las siguientes facultades y obligaciones: -----

1.- Ejecutar el poder para pleitos y cobranzas, que se otorga con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley, sin limitación alguna, de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, estando por tanto facultado para desistirse aún del juicio de amparo; formular querellas y denuncias penales y desistirse de las mismas; coadyuvar con el Ministerio Público y otorgar perdón, en su caso, de acuerdo con la Ley; transigir, someterse a arbitraje; formular y absolver posiciones, recusar jueces; recibir pagos y ejecutar todos los demás actos determinados expresamente por la Ley, entre los que se incluye representar a la sociedad ante autoridades y tribunales penales, civiles, administrativos y del trabajo. -----

2.- Administrar bienes, de acuerdo con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal. -----

COTEJADO

- 3.- Para actos de dominio, de acuerdo con lo establecido en el párrafo tercero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal. -----
- 4.- Suscribir títulos de crédito, de acuerdo con el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y otorgar avales exclusivamente para operaciones propias del objeto social. -----
- 5.- Abrir y cerrar cuentas bancarias a nombre de la sociedad y designar a las personas que podrán girar en contra de las mismas. -----
- 6.- Nombrar y remover al gerente general, gerentes, subgerentes de la sociedad y determinar sus facultades, condiciones de trabajo y remuneraciones. -----
- 7.- Formular reglamentos interiores de trabajo. -----
- 8.- Llevar a cabo todos los actos autorizados por estos estatutos o que sean consecuencias de los mismos. -----
- 9.- Convocar asambleas generales de accionistas y ejecutar sus resoluciones; -----
- 10.- Con facultades para que en nombre y representación de la sociedad mandante acuda a todo tipo de concursos, teniendo facultades para realizar cualquiera de los siguientes actos: firmar ofertas, firmar cartas de garantía, participar en los actos de apertura de ofertas y de fallo y firma de los actos correspondientes, firmar pedidos y contratos, y en general cualquiera otro tipo de actos que sean necesarios para el ejercicio del presente poder; y -----
- 11.- Conferir poderes generales o especiales, con o sin facultades de sustitución, así como revocar los poderes que hubieren sido conferidos. -----

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Los administradores y los gerentes, cuando los haya, para asegurar las responsabilidades que pudieren contraer en el desempeño de sus cargos, depositarán en la administración de la sociedad, cada uno, una acción de la misma o la cantidad de **CIEN PESOS** o una fianza por el mismo valor otorgada por alguna sociedad legalmente autorizada para el efecto, o por persona aceptada para ese fin por la asamblea de accionistas. -----

----- **DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD** -----

ARTICULO DECIMO NOVENO.- La vigilancia de la sociedad estará a cargo de un comisario, accionista o extraño, que durará en su encargo en forma indefinida y continuará en el desempeño del mismo mientras no sea designado y tome posesión su sucesor, y deberá caucionar su manejo en los mismos términos exigidos a los administradores en el artículo anterior. -----

----- **DE LOS EJERCICIOS SOCIALES** -----

ARTICULO VIGESIMO.- Los ejercicios o períodos sociales correrán del primero de



enero al treinta y uno de diciembre de cada año.- Por excepción el primer ejercicio correrá desde la fecha de firma de la escritura constitutiva hasta el día último del mismo año.- La asamblea en cualquier momento podrá acordar el cambio de fechas para el inicio y término de los ejercicios o períodos sociales, de acuerdo con las disposiciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin que por ello deban entenderse modificados los presentes estatutos. -----

----- **DE LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES** -----

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Los administradores presentarán a la asamblea de accionistas, el estado de la información financiera de la sociedad.- Dicho informe deberá incluir por lo menos los siguientes puntos: -----

A).- Un informe de los administradores sobre la marcha de la sociedad en el ejercicio, así como sobre las políticas seguidas por los administradores y en su caso, sobre los principales proyectos existentes. -----

B).- Un informe en que se declaren y expliquen las principales políticas y criterios contables y de información seguidos en la preparación de la información financiera. -----

C).- Un estado que muestre la situación financiera de la sociedad a la fecha de cierre del ejercicio. -----

D).- Un estado que muestre, debidamente explicados y clasificados, los resultados de la sociedad durante el ejercicio. -----

E).- Un estado que muestre los cambios en la situación financiera durante el ejercicio. -----

F).- Un estado que muestre los cambios en las partidas que integran el patrimonio social, acaecidos durante el ejercicio. -----

G). Las notas que sean necesarias para completar o aclarar la información que suministren los estados anteriores. -----

H). Dictamen del comisario.- De las utilidades netas anuales se separará un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal; las cantidades que la asamblea acuerde para integrar Fondos de Reserva para otros propósitos; la cantidad que la asamblea acuerde para remuneración de los administradores y el resto se distribuirá como dividendo entre los accionistas en proporción al número de sus acciones, si así lo resuelve la asamblea. -----

----- **DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD** -----

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- La sociedad se disolverá anticipadamente en los casos previstos por la Ley.- Disuelta la sociedad se pondrá en liquidación designándose un liquidador, a quien se le fijará plazo para el ejercicio de su cargo y la retribución que habrá de corresponderle, el cual deberá actuar de acuerdo con lo previsto en la Ley General de

COTEJADO

Sociedades Mercantiles. -----

TERCERA.- Los fundadores suscriben el capital social mínimo en la siguiente proporción:

----- **ACCIONISTAS** ----- **VALOR** -----

El señor **JUAN NAVARRETE ESPÍRITU**, suscribe ciento -----
cuarenta acciones, con un valor total de **CATORCE MIL** -----

PESOS MONEDA NACIONAL. ----- **\$ 14,000.00**

El señor **ANGEL GUTIÉRREZ MÉNDEZ**, suscribe ciento -----
veinte acciones, con un valor total de **DOCE MIL PESOS** -----

MONEDA NACIONAL. ----- **\$ 12,000.00**

El señor **ENRIQUE ALBERTO GUEVARA AMAYA**, suscribe -----
ciento veinte acciones, con un valor total de **DOCE MIL PESOS** -----

MONEDA NACIONAL. ----- **\$ 12,000.00**

El señor **HIPÓLITO ISRAEL GUTIÉRREZ CISNEROS**, suscribe -----
ciento veinte acciones, con un valor total de **DOCE MIL PESOS** -----

MONEDA NACIONAL. ----- **\$ 12,000.00**

El señor **JAIME TÉLLEZ SÁNCHEZ**, suscribe ciento veinte -----
acciones, con un valor total de **DOCE MIL PESOS** -----

MONEDA NACIONAL. ----- **\$ 12,000.00**

El señor **SERGIO JAVIER VERGARA GANADO**, suscribe ciento -----
veinte acciones, con un valor total de **DOCE MIL PESOS** -----

MONEDA NACIONAL. ----- **\$ 12,000.00**

El señor **MANUEL ALEJANDRO MARTÍNEZ OLAYA**, suscribe -----
ciento cuarenta acciones, con un valor total de **CATORCE** -----

MIL PESOS MONEDA NACIONAL. ----- **\$ 14,000.00**

El señor **FEDERICO MANUEL CHÁVEZ MORALES**, suscribe -----
ciento veinte acciones, con un valor total de **DOCE MIL PESOS** -----

MONEDA NACIONAL. ----- **\$ 12,000.00**

TOTAL: Mil acciones, con un valor total de **CIEN MIL PESOS** -----

MONEDA NACIONAL. ----- **\$100,000.00**

Todos los fundadores pagan en efectivo y al contado el importe de sus suscripciones. -----

CUARTA.- Los socios fundadores acuerdan que la sociedad sea administrada por un

ADMINISTRADOR UNICO, y al efecto designan al señor **MANUEL ALEJANDRO**

MARTÍNEZ OLAYA para ocupar dicho cargo, a quien se le otorgan y confieren todas y

cada una de las facultades a que se refiere el **ARTICULO DECIMO SEPTIMO** de los

Eliminado: 27 renglones, una firma y una imagen. Fundamento: 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información; 134 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Puebla. Motivación: En virtud de tratarse de información que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.



ESTATUTOS. -----

QUINTA.- Igualmente los socios fundadores nombran como **COMISARIO** de la sociedad al señor **JUAN NAVARRETE ESPÍRITU**. -----

SEXTA.- El Administrador Unico declara que se da por recibido de las aportaciones de los fundadores que conforme a la cláusula Tercera importa el cien por ciento del capital social mínimo.- Asimismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que tiene depositada en la caja de la sociedad la cantidad de MIL PESOS en garantía de su manejo y recibida en la misma calidad, una cantidad igual del Comisario nombrado.- El propio Administrador Unico se constituye depositario de las cantidades citadas, otorga en favor de la sociedad y de los señores accionistas el correspondiente recibo, y manifiesta que en su oportunidad expedirá los certificados provisionales ó los títulos definitivos de acciones, según sea el caso. -----

SEPTIMA.- Los socios fundadores no se reservan ninguna participación especial en las utilidades. -----

OCTAVA.- Para todo lo que no haya quedado expresamente previsto en el presente pacto social, se regirá por las disposiciones aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

YO, EL NOTARIO, CERTIFICO: -----

I.- Que me aseguré de la identidad de los comparecientes a quienes considero legalmente capacitados para este otorgamiento. -----

II.- Que los comparecientes me exhiben permiso expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fecha veintiuno de abril del año dos mil cinco, número "0911,254", Expediente número "200409007651", Folio número "2B5X1HR4", que agrego al apéndice de esta escritura marcado con la letra "A".-----

III.- GENERALES.- Los comparecientes manifestaron ser: -----

El señor **JUAN NAVARRETE ESPÍRITU**, mexicano por nacimiento, originario de Tixtla, Estado de Guerrero, donde nació el veintisiete de enero de mil novecientos sesenta y siete, soltero, ingeniero, con domicilio en Libertad número treinta y uno, departamento Cuatrocientos cuatro, Colonia El Recreo, Delegación Azcapotzalco, Distrito Federal, código postal cero dos mil setenta, al corriente en el pago del impuesto sobre la renta, sin acreditarlo, con registro federal de contribuyentes número "NAEJ-670127-7J3"; exhibe credencial para votar con clave de elector "NVESJN67012712H200", expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores. -----

El señor **ANGEL GUTIÉRREZ MÉNDEZ**, mexicano por nacimiento, originario de

COTEJADO

México, Distrito Federal, donde nació el ocho de febrero de mil novecientos setenta y tres, casado, ingeniero, con domicilio en Puerto San Blas número veintiuno, Colonia Piloto, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, código postal cero mil doscientos noventa, al corriente en el pago del impuesto sobre la renta, sin acreditarlo, con registro federal de contribuyentes número "GUMA-730208-CC9"; exhibe credencial para votar con clave de elector "GTMNAN73020809H600", expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores. -----

El señor **ENRIQUE ALBERTO GUEVARA AMAYA**, mexicano por nacimiento, originario de México, Distrito Federal, donde nació el cuatro de octubre de mil novecientos setenta, casado, ingeniero, con domicilio en Guillermo Ordorica número veintiuno Bis, Colonia Iztapalapa, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, código postal cero nueve mil doscientos setenta, al corriente en el pago del impuesto sobre la renta, sin acreditarlo, con registro federal de contribuyentes número "GUAE-701004-2K6"; exhibe credencial para votar con clave de elector "GVAMEN70100409H300", expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores. -----

El señor **HIPÓLITO ISRAEL RAMÍREZ CISNEROS**, mexicano por nacimiento, originario de México, Distrito Federal, donde nació el trece de agosto de mil novecientos setenta y tres, soltero, ingeniero, con domicilio en Negundo número ciento veintiuno, manzana siete, lote cuarenta y nueve, Geovillas Santa Bárbara, en Ixtapaluca, Estado de México, código postal cincuenta y seis mil quinientos treinta, al corriente en el pago del impuesto sobre la renta, sin acreditarlo, con registro federal de contribuyentes número "RACH-730813-SJ4"; exhibe credencial para votar con clave de elector "RMCSHP73081309H200", expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores. -----

El señor **JAIME TÉLLEZ SÁNCHEZ**, mexicano por nacimiento, originario de México, Distrito Federal, donde nació el siete de enero de mil novecientos sesenta y ocho, soltero, ingeniero, con domicilio en Josijopil, manzana quinientos ochenta y nueve, lote ocho, Colonia Santa Ursula Coapa, Delegación Coyoacán, Distrito Federal, código postal cero cuatro mil seiscientos cincuenta, al corriente en el pago del impuesto sobre la renta, sin acreditarlo, con registro federal de contribuyentes número "TESJ-680107"; exhibe credencial para votar con clave de elector "TLSNJM68010709H701", expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores. -----

El señor **SERGIO JAVIER VERGARA GANADO**, mexicano por nacimiento, originario de México, Distrito Federal, donde nació el veinte de junio de mil novecientos sesenta y



nueve, casado, ingeniero, con domicilio en Arrayanes, manzana siete, lote cuarenta, casa número cuarenta y uno, Fraccionamiento Los Héroes Coacalco, en Coacalco, Estado de México, código postal cincuenta y cinco mil setecientos doce, al corriente en el pago del impuesto sobre la renta, sin acreditarlo, con registro federal de contribuyentes número "VEGS-690620-D71"; exhibe credencial para votar con clave de elector "VRGNSR69062009H400", expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores. -----

El señor **MANUEL ALEJANDRO MARTÍNEZ OLAYA**, mexicano por nacimiento, originario de Tehuacán, Estado de Puebla, donde nació el once de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, soltero ingeniero, con domicilio en Bolívar número setecientos sesenta y siete, interior ciento cinco, Colonia Alamos, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal, código postal cero tres mil cuatrocientos, al corriente en el pago del impuesto sobre la renta, sin acreditarlo, con registro federal de contribuyentes número "MAOM-741011-UQ7"; exhibe credencial para votar con clave de elector "MROLMN74101121H400", expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores. -----

El señor **FEDERICO MANUEL CHÁVEZ MORALES**, mexicano por nacimiento, originario de México, Distrito Federal, donde nació el veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, casado, ingeniero, con domicilio en Municipio Libre número ciento tres, Colonia Portales, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal, código postal cero tres mil trescientos, al corriente en el pago del impuesto sobre la renta, sin acreditarlo, con registro federal de contribuyentes número "CAMF-790928-MB3"; exhibe credencial para votar con clave de elector "CHMRFD79092809H200", expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores. -----

IV.- Que los señores **JUAN NAVARRETE ESPÍRITU** y **SERGIO JAVIER VERGARA GANADO**, en este acto me exhiben sus Cédulas de Identificación Fiscal, mismas que en copia fotostática agrego al apéndice de este instrumento con las letras "B" y "C", por lo que me cercioré que el Registro Federal de Contribuyentes que en sus generales han declarado, concuerda fiel y exactamente con la Cédula de Identificación Fiscal. -----

V.- Que solicité a los señores **ANGEL GUTIÉRREZ MENDEZ**, **ENRIQUE ALBERTO GUEVARA AMAYA**, **HIPÓLITO ISRAEL RAMÍREZ CISNEROS**, **JAIME TÉLLEZ SÁNCHEZ**, **MANUEL ALEJANDRO MARTÍNEZ OLAYA** y **FEDERICO MANUEL CHÁVEZ MORALES** la Cédula de Identificación Fiscal, y al no proporcionármela les advertí de lo dispuesto por el noveno párrafo del artículo veintisiete

COTEJADO

del Código Fiscal de la Federación y el tercer párrafo de la Regla dos punto tres punto quince punto de la Resolución Miscelánea Fiscal para dos mil tres, por lo que procederé a presentar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el **AVISO** a que se refiere dicha disposición, mismo que agregaré al apéndice de este instrumento con la letra que le corresponda. -----

VI.- Que lo relacionado e inserto concuerda con los originales que he tenido a la vista y a los que me remito.-----

VII.- Que les fue leída la presente escritura a los comparecientes, les fue explicado el valor y consecuencias legales de su contenido, y al manifestar su conformidad con ella, se otorga firmando hoy día dos de mayo del año al principio mencionado.- Doy fe. -----

Juan Navarrete Espiritu.- Angel Gutiérrez Méndez.- Enrique Alberto Guevara Amaya.- Hipólito Israel Ramírez Cisneros.- Jaime Téllez Sánchez.- Sergio Javier Vergara Ganado.- Manuel Alejandro Martínez Olaya.- Federico Manuel Chávez Morales.- Rúbricas.- Ante mí, Francisco Carbia Pizarro Suárez.- Rúbrica.- El Sello de autorizar. -----

----- NOTAS COMPLEMENTARIAS -----

NOTA UNO.- Hoy se presentó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Administración Local de Recaudación del Centro del D.F., la que lo recibió con el número de Folio "432328", el aviso de constitución de la presente sociedad, como lo exige el Código Fiscal de la Federación.- La copia sellada de dicho aviso se agrega al apéndice de esta escritura marcada con la letra "**D**".- México, a 3 de mayo del año 2005.- Doy fe.- FCPS.- Rúbrica. -----

NOTA DOS.- Hoy se presentó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Administración Local de Recaudación del Centro del D.F., la que lo recibió con el número de folio "432329", el aviso de cumplimiento del noveno párrafo del artículo 27 del Código Fiscal de la Federación y en los términos de la regla 2.3.15 de la resolución Miscelánea Fiscal.- La copia sellada de dicho aviso se agrega al apéndice de esta escritura marcada con la letra "**E**".- México, a 3 de mayo del año 2005.-Doy fe.- FCPS.- Rúbrica. ---

NOTA TRES.- México, D.F., a 4 de mayo del año 2005.- Hoy se dio a la Secretaría de Relaciones Exteriores, el aviso a que se refiere el artículo 32 del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera, la que lo recibió con el número "2A6V1I65".- Copia con el sello de recibido se agrega al apéndice marcada con la letra "**F**" y fotostática de la misma, que certifico concuerda con su original, se agregará a los testimonios que de la presente se expidan.- Doy fe.- FCPS.- Rúbrica. -----

AUTORIZO ESTA ESCRITURA EN MEXICO, D.F., hoy cuatro de mayo del año dos mil



LIC. FRANCISCO CARBIA PIZARRO SUAREZ

NOTARIO NO. 148

CIUDAD DE MEXICO, D. F.



13

cinco.- Francisco Carbia Pizarro Suárez.- Rúbrica.- El Sello de Autorizar. -----

----- ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO -----

----- DEL CODIGO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL -----

“ARTICULO 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial, conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con este carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

En los poderes generales para ejercer actos de dominio bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

Cuando se quisieran limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. -----

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen”.-----

ES **PRIMER** TESTIMONIO SACADO DE LOS FOLIOS 17162 DIECISIETE MIL CIENTO SESENTA Y DOS AL 17168 DIECISIETE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO, INCLUSIVE, DEL LIBRO SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO DEL PROTOCOLO DE MI CARGO; VA EN SIETE FOJAS ÚTILES COTEJADAS Y PROTEGIDAS POR KINEGRAMAS, LOS CUALES PUEDEN NO TENER NUMERACIÓN SEGUIDA Y SE EXPIDE PARA “**CONTRASYS**”, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, EN SU CARÁCTER DE INTERESADA.- EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CINCO.- DOY FE. --

SE TOMO RAZON EN NOTAS COMPLEMENTARIAS.- DOY FE.

No. 26,004

Libro 651

Folios 17,162 al 17,168

mhp*





INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO,

EN EL FOLIO MERCANTIL NUMERO: 331168

DERECHOS: \$ 891.10 - REG. EN CAJA: 93900109474832089840

PTDA: _____ DE FECHA: 23/05/05

EN MEXICO, D.F., A 31 DE Mayo DE 2005

EL REGISTRADOR

LIC. Juan Carlos Munez Pacheco

REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

LIC. MARTIN MARTINEZ CAÑEZ
DIRECTOR DEL PROCESO REGISTRAL INMOBILIARIO DE COMERCIO DE LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL D.F. CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LAS FRACCIONES IX Y X DEL ARTICULO 6 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD EN EL DISTRITO FEDERAL VIGENTE EN RELACION CON LA FRACCION XVIII DEL ARTICULO 37 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

A

SE TOMO RAZON EN EL PROTOCOLO.- DOY FE

[Signature]

LIC. FRANCISCO CARBIA PIZARRO
NOTARIO PUBLICO 148
RIO DANUBIO N° 110, COL. CUAUHEMOC
5533-19-26 Y 27
MEXICO, D. F. C. P. 06500

SECRETARIA
DE RELACIONES
EXTERIORES

★ MAYO 4 2005 ★

DIRECCION GENERAL DE
ASUNTOS JURIDICOS
EXPEDIENTE: 200409007651

H. SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCION DE PERMISOS ARTICULO 27 CONST.

ARTICULO 27
AVISOS NOTARIALES



ASUNTO: AVISO NOTARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 31, párrafo tercero y 32, fracción II, párrafo cuarto del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera, se notifica que con fecha 2 de mayo del 2005, se autorizó la Escritura número 26,004, y se usó en la misma el permiso No. 0911,254 para:

Constituir una **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, bajo la siguiente denominación: "**CONTRASYS**".

La sociedad o asociación de referencia insertó en su Escritura la siguiente cláusula:

- (X) Cláusula de exclusión de extranjeros.
() Cláusula de admisión de extranjeros.

Habiendo celebrado el convenio a que se refiere el artículo 31 del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera.

Atentamente.

México, D. F., a 2 de mayo del año 2005.

Notario Público No. 148

En: Río Danubio No. 110
Colonia: Cuauhtémoc
Ciudad: México, D.F.
C. P.: 06500
TELEFONO: 55 33 19 26



LIC. FRANCISCO CARBIA PIZARRO.

Nombre y Firma

FCP/mhp*



[Handwritten signature]



DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL
SUBDIRECCIÓN DE SOCIEDADES



0911,254
200409007651
2B5X1HR4

PERMISO
EXPEDIENTE
FOLIO

En atención a la solicitud presentada por el (la) C. JUAN NAVARRETE ESPIRITU esta Secretaría concede el permiso para constituir una SA DE CV bajo la denominación:

CONTRASYS SA DE CV

Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

El interesado, deberá dar aviso del uso de este permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo que establece el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la constitución de que se trata, de conformidad con lo que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras; así mismo se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos: 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

TLATELOLCO, D.F., a 20 de Abril de 2005

EL DIRECTOR

LIC. JULIO A. DORANTES HERNANDEZ



SECRETARIA
DE RELACIONES
EXTERIORES



21 ABR. 2005



DIRECCION GENERAL DE
ASUNTOS JURIDICOS

Eliminado: 1 renglón, una firma y una imagen. Fundamento: 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información; 134 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Puebla. Motivación: En virtud de tratarse de información que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.



[Handwritten signature]

A blue circular seal with a scalloped edge, containing the text "NOTARÍA PÚBLICA" and "102" in white. A blue vertical ribbon is attached to the seal and runs down the left side of the page.

NOTARÍA
PÚBLICA
102

NOTARÍA PÚBLICA NO. 102
DEL ESTADO DE MÉXICO

HORACIO AGUILAR ÁLVAREZ DE ALBA

ACUEDUCTO RÍO LERMA NO. 7, LOMAS HIPÓDROMO,
CP. 53910, NAUCALPAN EDO. DE MEX.

TEL: (55) 5294-8800 FAX: 5294 0191

WWW.NOTARIA102EDOMEX.COM

**COPIA CERTIFICADA
DE LA ESCRITURA**

45,988

ESCRITURA NÚMERO CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

VOLUMEN NÚMERO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO.



CMR/JDLF

EN LA CIUDAD DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis, ANTE MI, HORACIO AGUILAR ALVÁREZ DE ALBA, Notario Público número ciento dos del Estado de México, con residencia en este lugar, HAGO CONSTAR:

LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA levantada con motivo de la Asamblea General Extraordinaria, celebrada el día treinta de septiembre de dos mil dieciséis, por los Accionistas de la sociedad denominada "CONTRASYS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que realizo a solicitud de la señora ERIKA DEL SOL RODRÍGUEZ RAZO, en su carácter de DELEGADA ESPECIAL de dicha Asamblea, lo cual se consigna al tenor de lo que se contiene en la protesta de ley, antecedentes y cláusulas siguientes: -

-----PROTESTA DE LEY-----

--- Para los efectos de lo dispuesto por la Ley del Notariado del Estado de México, el suscrito notario hace del conocimiento de la compareciente las penas en que incurre quien declara con falsedad en instrumento público, indicándole que sus declaraciones se considerarán hechas bajo protesta de decir verdad. -----

----- ANTECEDENTES -----

--- PRIMERO.- CONSTITUCIÓN.- -----

--- Por escritura número veintiséis mil cuatro, de fecha dos de mayo del año dos mil cinco, otorgada ante el Licenciado Francisco Carbia Pizarro Suárez, Notario Público número Ciento Cuarenta y Ocho de la Ciudad de México e inscrita en el Registro Público del Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y OCHO, el día treinta y uno de mayo de dos mil cinco; se hizo constar la Constitución de la Sociedad "CONTRASYS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en la Ciudad de México, duración de noventa y nueve años, con un capital mínimo fijo de CIENTO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, variable ilimitado y con cláusula de exclusión de extranjeros. -----

--- De la escritura anteriormente relacionada, transcribo lo que es del tenor literal siguiente: -----

"... ARTICULO TERCERO.- La sociedad tendrá como objeto: --- 1.- Comercializar, fabricar, comprar, vender, distribuir, importar, exportar, maquilar, y promover toda clase de artículos y accesorios de cualquier tipo de naturaleza, y en general realizar toda clase de actividades comerciales necesarias para la compra y venta de cualquier tipo de artículos por vía telefónica o por cualquier otro medio electrónico existente o por inventarse.---2.- La prestación de cualquier tipo de servicios técnicos y profesionales en el campo de la mercadotecnia y la publicidad.--- 3.- La prestación de cualquier tipo de servicios de valor agregado en el campo de las telecomunicaciones.---4.- El diseño, construcción y operación de sistemas telemáticos para la prestación de servicios de mercadotecnia y publicidad, y el diseño y construcción de los equipos, programas de cómputo y comunicaciones necesarios para la prestación de estos servicios.--- 5.- La contratación de cualquier tipo de servicios de procesamiento, sistematización, evaluación,

conducción, modelado y comercialización de información en general, tanto nacionales como extranjeros... 6.- La adquisición, enajenación, fabricación, arrendamiento, subarrendamiento, diseño, distribución, importación, exportación, ensamble, empaque, maquila y comercio en general de equipo, partes, herramientas, materiales, productos terminados que se relacionen con los incisos anteriores ... ---DEL CAPITAL --- ... El capital social será susceptible de aumentarse por aportaciones posteriores de los socios, capitalización de utilidades o admisión de nuevos socios, sin más formalidades que las establecidas en estos estatutos, los que deberán ser acordados en asamblea general extraordinaria de accionistas, por mayoría de cuatro quintas partes del capital social ... ARTÍCULO SEXTO.- Todo aumento de capital social aprobado por la asamblea general de accionistas deberá inscribirse en un libro de registro que al efecto llevará la sociedad.—ARTÍCULO SÉPTIMO.- Cuando alguno de los accionistas pretenda transmitir sus acciones, tendrá que notificarlo al administrador único o al consejo de administración, en su caso, para que lo ponga en conocimiento de los demás accionistas quienes gozarán del derecho de preferencia a partes proporcionales de sus aportaciones para adquirirlas y si éstos no hicieran uso de tal derecho dentro de los ocho días siguientes a la notificación que pretendiere enajenar sus acciones lo podrá hacer a cualquier tercero, pero si no se cumplieren los requisitos previos antes señalados, la enajenación será nula ... --- DE LA ASAMBLEA GENERAL --- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Las facultades de la asamblea general de accionistas son las que fija el artículo ciento setenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles ... ARTÍCULO DECIMO QUINTO.- Presidirá la asamblea general de accionistas el administrador único, o el presidente del consejo y será secretario el del consejo si lo hay, o la persona que designen los concurrentes... Las votaciones serán económicas a menos que alguno de los concurrentes pida que sean nominales.- Si no pudieren tratarse todos los puntos comprendidos en la orden del día en la fecha señalada para la asamblea, ésta podrá celebrar sesiones en los días subsecuentes que determine sin necesidad de nueva convocatoria ... TERCERA.- Los fundadores suscriben el capital social mínimo en la siguiente proporción: --

- ACCIONISTAS	-- VALOR	---
El señor JUAN NAVARRETE ESPÍRITU	... \$14,000.00	---
El señor ANGEL GUTIÉRREZ MÉNDEZ	... \$12,000.00	---
El señor ENRIQUE ALBERTO GUEVARA AMAYA	... \$12,000.00	---
El señor HIPÓLITO ISRAEL GUTIÉRREZ CISNEROS	... \$12,000.00	---
El señor JAIME TÉLLEZ SÁNCHEZ	... \$12,000.00	---
El señor SERGIO JAVIER VERGARA GANADO	... \$12,000.00	---
El señor MANUEL ALEJANDRO MARTÍNEZ OLAYA	... \$12,000.00	---
El señor FEDERICO MANUEL CHÁVEZ MORALES	... \$12,000.00	---
TOTAL:		

Mil acciones, con un valor total de CIEN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL ... CUARTA.- Los socios fundadores acuerdan que la sociedad sea administrada por un ADMINISTRADOR ÚNICO, y al efecto designan al señor MANUEL ALEJANDRO MARTÍNEZ OLAYA para ocupar dicho cargo, a quien se le otorgan y confieren todas y cada una de las facultades a que se refiere el ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO de los ESTATUTOS ...” -----

--- **SEGUNDO.- VENTA DE ACCIONES.** -----

--- Por escritura número Ciento Seis mil setenta, de fecha quince de enero de dos mil quince, otorgada ante el Licenciado Raúl Sicilia Alamilla, Notario Público Número Uno de la Ciudad de Tula de Allende, Hidalgo, se hizo constar la PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA DE ASAMBLEA celebrada el día ocho de diciembre de dos mil catorce, por los accionistas de la sociedad denominada “CONTRASYS”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. -----

-- De la escritura anteriormente relacionada, transcribo lo que es del tenor literal siguiente:

 "... II.- Doy fe tener a la vista el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la empresa denominada "CONTRASYS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y que a continuación transcribo ... ORDEN DEL DÍA. I.- APROBACIÓN PARA VENDER ACCIONES EMITIDAS POR LA SOCIEDAD, RESOLUCIONES AL RESPECTO.--- II.- OTORGAMIENTO DE PODERES, RESOLUCIONES AL RESPECTO ... ACUERDOS.--- ... QUINTO.- En virtud de lo cual, sujeto a que se realice y surta efecto la transmisión accionaria, los accionistas están conformes en que la integración del capital sociedad quede (sic) como sigue: --- ACCIONISTAS --- ACCIONES --- IMPORTE --- JUAN NAVARRETE ESPÍRITU ---283 --- \$28,300.00 --- ÁNGEL GUTIÉRREZ MÉNDEZ --- 282 --- \$28,200.00 --- JAIME TÉLLEZ SÁNCHEZ --- 282 --- \$28,200.00 --- MANUEL ALEJANDRO MARTÍNEZ OLAYA --- 283 --- \$28,300.00 --- TOTAL --- 1130 --- \$113,000.00 ... CLÁUSULA --- ÚNICA.- Se tiene por protocolizada el acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de la sociedad denominada CONTRASYS, S.A. DE C.V. (sic), en los términos asentados en el cuerpo de este instrumento ..."

--- **TERCERO. AUMENTO A LA PARTE FIJA DEL CAPITAL SOCIAL Y CONSECUENTE MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO CUARTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES** -----

--- Por escritura número cuarenta y cinco mil novecientos ochenta y cuatro, de fecha siete de noviembre del año dos mil dieciséis, otorgada ante el suscrito Notario, la cual se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, por lo reciente de su otorgamiento, se hizo constar LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA levantada con motivo de la Asamblea General Extraordinaria que se celebró el día doce de junio del año dos mil catorce, por los Accionistas de la sociedad denominada "CONTRASYS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la cual, entre otros acuerdos, se tomó el de aumentar el capital social en su parte fija a la cantidad total de CIENTO TRECE MIL PESOS, MONEDA NACIONAL; modificando al efecto el artículo CUARTO de los estatutos sociales de la sociedad, en los términos especificados en dicha escritura.-----

--- **CUARTO. - ACTA OBJETO DE PROTOCOLIZACIÓN.** -----

--- La compareciente, por no tener a la mano el libro de Actas de Asamblea de la Sociedad, me exhibe en cuatro hojas de papel bond, en unión con su Lista de Asistencia, en las cuales manifiesta obra asentada el Acta que se levantó con motivo de la Asamblea General Extraordinaria, celebrada el día treinta de septiembre de dos mil dieciséis, por los Accionistas de la sociedad denominada "CONTRASYS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, documento que agrego al apéndice de la presente escritura marcada con la letra "**A**".-----

--- Del acta anteriormente relacionada, transcribo lo que es del tenor literal siguiente: -----

" "**CONTRASYS, S.A. DE C.V.**" --- **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA** --- En la Ciudad de México, siendo las 10:00 horas del día 30 de septiembre de 2016, en el domicilio social de "CONTRASYS", S.A. de C.V., se reunieron los señores accionistas de la sociedad, que se mencionan en la lista de asistencia que a continuación se transcribe, con el propósito de

celebrar una Asamblea Extraordinaria de Socios. --- Por unanimidad de votos, los presentes designaron como Presidente de la Asamblea al señor Manuel Alejandro Martínez Olaya, como secretario Juan Navarrete Espíritu y como delegada especial a Erika del Sol Rodríguez Razo.--

- A continuación, el Presidente designó a Juan Navarrete Espíritu como escrutador, quién después de aceptar su nombramiento, certificó que se encontraba presente el 100% del capital social de "CONTRASYS", S.A. de C.V., y procedió a preparar la siguiente lista de asistencia: --

- SOCIO --- ACCIONES--- VALOR DE LAS ACCIONES --- Juan Navarrete Espíritu--- 283 --- \$28,300.00 --- Ángel Gutiérrez

Méndez --- 282--- \$28,200.00 --- Jaime Téllez Sánchez --- 282--- \$28,200.00 --- Manuel Alejandro Martínez Olaya --- 283 --- \$28,300.00 --- 1130 --- \$113,000.00 --- Con base en la lista

de asistencia anterior y no habiendo necesidad de realizar una convocatoria previa, en virtud de que se encuentra reunido el 100% del capital social de "CONTRASYS", S.A. de C.V., con sustento en el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea. A continuación, el Secretario dio lectura al siguiente: --

ORDEN DEL DÍA --- I. Aumento de Capital Variable --- II. Otorgamiento de poderes --- III. Designación de delegados especiales --- La Asamblea por unanimidad de votos, aprobó tanto la declaratoria del Presidente como el Orden del Día, cuyos puntos fueron desahogados como sigue: --- **I. Aumento de Capital Variable** --- En uso de la palabra, el Presidente de la Asamblea

propuso aumentar el capital variable de la sociedad, por lo que, tras una breve discusión al respecto, todos los socios presentes aprueban conocer y aprobar el proyecto de aumento de capital y de conformidad con las explicaciones y aclaraciones del caso, la Asamblea, por unanimidad de votos, por unanimidad aprobaron las siguientes resoluciones: --- 1. Que el actual capital variable de "CONTRASYS", S.A. de C.V., se aumente a \$1, 000,000.00. --- 2. Los accionistas manifiestan expresamente que ejercerán el derecho de preferencia que les corresponda por Ley o estatutariamente para suscribir acciones en el presente aumento de capital, por lo que éste podrá ser suscrito en las proporciones que la misma Asamblea determine. --- 3. Que para amparar dicho aumento del capital social se emitan acciones ordinarias teniendo las mismas características, que las que se encuentran en circulación de "CONTRASYS", S.A. de C.V. --- 4. El aumento de capital variable se efectúa mediante suscripción y pago vía transferencia electrónica bancaria de fondos en moneda nacional.--- 5.

En virtud de lo anterior, entréguese a cada socio las acciones ordinarias correspondientes al aumento en las proporciones indicadas a continuación: --- ACCIONISTA --- ACCIONES--- VALOR DE LAS ACCIONES --- Juan Navarrete Espíritu --- 2500 --- \$225,000.00 (sic) --- Ángel Gutiérrez Méndez --- 2500--- \$225,000.00 (sic)--- Jaime Téllez Sánchez --- 2500--- \$225,000.00 (sic) --- Manuel Alejandro Martínez Olaya --- 2500 --- \$225,000.00 (sic) --- 10,000 --- \$1,000,000.00 (sic)--- 6. Que se hagan los asientos contables del aumento de capital a que se refiere la presente Asamblea en los libros corporativos de la sociedad, así como la emisión de los títulos accionarios correspondientes a la nueva integración accionaria. --- 7. Se autoriza al Secretario de la presente Asamblea para que protocolice la presente acta de Asamblea y expida las copias certificadas suficientes que fuesen solicitadas por los socios, así como al Delegado especial que acuda ante fedatario público para su debida protocolización. --- 8. Por lo anterior, el capital variable de "CONTRASYS", S.A. de C.V., quedará conformado de la siguiente forma: --- SOCIO --- ACCIONES --- VALOR DE LAS ACCIONES --- Juan Navarrete Espíritu --- 2500 --- \$250,000.00 --- Ángel Gutiérrez Méndez --- 2500--- \$250,000.00 --- Jaime Téllez Sánchez -



--- 2500 ---- \$250,000.00 --- Manuel Alejandro Martínez Olaya --- 2500 -- \$250,000.00 ---- 10,000
 ---- \$1,000,000.00 ---- **II. Otorgamiento de poderes** --- En uso de la palabra, el Presidente de la Asamblea sugirió que, para poder responder de manera eficaz ante la creciente operación de la sociedad, se sugiere que se le otorguen poderes. --- En el desahogo de este segundo punto del orden del día, la Asamblea de Accionistas tomó la siguiente resolución. --- 1. Otorgar a los señores Juan Navarrete Espíritu, Ángel Gutiérrez Méndez y Jaime Téllez Sánchez, para que sean ejercidos de manera conjunta o separada e indistintamente, poderes tan amplios como en derecho procede, en igualdad de circunstancias y condiciones, los cuales tendrán las siguientes facultades: --- i) Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la ley, en términos del párrafo primero del artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil del Estado de México, de su correlativo el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro vigente del Código Civil Federal (sic) y demás correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana en donde se ejercite el poder, en consecuencia podrán:---- I.- Intentar y desistir de toda clase de procedimientos federales o locales, inclusive el de amparo;---- II.- Transigir;---- III.- Comprometer en árbitros;---- IV.- Absolver y articular posiciones como representante legal de su mandante;---- V.- Recusar;---- VI.- Recibir pagos;---- VII.- Hacer cesión de bienes; y---- VIII.- Presentar denuncias y querellas en materia penal y constituirse por su mandante en parte civil o en tercero coadyuvante del Ministerio Público, así como para desistirse de las respectivas acciones e instancias cuando lo permita la Ley y otorgar el perdón en su caso.---- Asimismo gozarán de la representación patronal en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo actuar en consecuencia ante o frente al o a los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos sus efectos ante o frente a los trabajadores personalmente considerados, y para la resolución de conflictos individuales o colectivos; en general, para cualquier asunto obrero-patronal y para ejercitarse ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a los que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrán asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales; en consecuencia, llevarán la representación patronal para efectos del artículo once, cuarenta y seis y cuarenta y siete, y también la representación legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de él, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos, fracciones II y III (dos y tres romanos); podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos del artículo setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones, desahogar la prueba confesional en todas sus partes; señalar domicilios para recibir notificaciones; comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente, para acudir a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres en sus dos fases de conciliación y de demanda y excepciones, en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, fracciones I y VI (uno y seis romanos), ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta; también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos del artículo ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro; asimismo, se confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar negociaciones y suscribir convenios laborales, así como para liquidar o ratificar convenios de liquidación; respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que

se tramiten ante cualesquiera autoridades. Igualmente podrá celebrar contratos de trabajo y rescindirlos.--- ii) poder general para actos de administración, con las más amplias facultades en los términos del segundo párrafo del artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil del Estado de México, de su correlativo, el segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, así como de los demás artículos correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana en donde se ejercite el poder --- iii) poder general para actos de dominio, con todas las facultades del tercer párrafo del artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil del Estado de México, de su correlativo, el tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, así como de los demás artículos correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, en donde se ejercite el poder. --- v) Poder general para suscribir, aceptar, endosar, negociar, librar, avalar, certificar, y en cualquier forma suscribir títulos y operaciones de crédito, en los términos de los artículos noventa y ochenta y cinco de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito --- vi) Poder para abrir y cancelar cuentas bancarias, --- vii) Poder para designar y remover a los funcionarios de la sociedad, --- viii) Poder para ejecutar las resoluciones adoptadas por la Asamblea de Accionistas, --- ix) Poder para otorgar y revocar poderes, sin limitación alguna, o sustituir éstos en todo o en parte y revocarlos, reservándose su ejercicio, en los términos del artículo dos mil quinientos setenta y cuatro del Código Civil Federal y --- x) en general, poder para realizar todos los actos que sean necesarios o convenientes para la realización del objeto social. --- **III. Designación de delegados especiales**

--- En el desahogo del tercer punto, la Asamblea de Accionistas tomó la siguiente resolución.---

1. Se designa a Erika del Sol Rodríguez Razo, como Delegado Especial, para que en nombre y representación de "CONTRASYS", S.A. de C.V., acuda ante el notario público de su elección y soliciten la protocolización de la presente acta. --- No habiendo otro asunto que tratar, al haberse agotado el Orden del Día, se dio por terminada la Asamblea, a las once horas del día 30 de septiembre de 2016, levantándose la presente acta, la cual fue leída por el Secretario a los presentes, quienes la aprobaron por unanimidad de votos, autorizando al Presidente y al Secretario a firmarla al calce para constancia..." -----

--- Manifiesta la compareciente que, por un error involuntario en la redacción de la Asamblea que por virtud de la presente escritura se protocoliza, en la resolución CINCO se asentó de manera incorrecta el valor de las acciones correspondientes el aumento, por lo que, la redacción del cuadro contenido en dicha resolución; es del tenor literal siguiente: -----

--- ACCIONISTA --- ACCIONES--- VALOR DE LAS ACCIONES --- Juan Navarrete Espíritu
--- 2500 --- \$250,000.00--- Ángel Gutiérrez Méndez --- 2500--- \$250,000.00 --- Jaime Téllez
Sánchez --- 2500--- \$250,000.00 --- Manuel Alejandro Martínez Olaya --- 2500 ---
\$250,000.00 ---- 10,000 ---- \$1,000,000.00. -----

--- Asimismo, solicita al suscrito Notario se agregue el artículo correlativo del Código Civil de la Ciudad de México, en el otorgamiento de poderes contenidos en la resolución primera del punto segundo del orden del día, para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

--- **EXPUESTO LO ANTERIOR**, la compareciente otorga lo que se contiene en las siguientes -----

----- **CLÁUSULAS.**-----

Eliminado: 5 renglones, una firma y una imagen. Fundamento: 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información; 134 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Puebla. Motivación: En virtud de tratarse de información que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.



---- PRIMERA.- A solicitud de la señora **ERIKA DEL SOL RODRÍGUEZ RAZO**, protocolizo el Acta que se redactó con motivo de la Asamblea General Extraordinaria, celebrada el día treinta de septiembre de dos mil dieciséis, por los Accionistas de la sociedad denominada "CONTRASYS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que ha quedado transcrita en el antecedente cuarto de la presente escritura, para que surta plenos efectos legales. -----

---- SEGUNDA.- En virtud de la protocolización consignada en la presente escritura, la compareciente formaliza los acuerdos adoptados en dicha Asamblea, consecuentemente:

I) .- Se tiene por aumentado la parte variable del capital social de "CONTRASYS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la cantidad de UN MILLÓN DE PESOS, MONEDA NACIONAL, el cual quedó suscrito conforme a la resolución quinta de la asamblea que por medio de la presente escritura se protocoliza, el cual es del tenor literal siguiente: -----

--- ACCIONISTA --- ACCIONES--- VALOR DE LAS ACCIONES --- Juan Navarrete Espiritu --- 2500 --- \$250,000.00--- Ángel Gutiérrez Méndez --- 2500--- \$250,000.00 --- Jaime Téllez Sánchez --- 2500--- \$250,000.00 --- Manuel Alejandro Martínez Olaya --- 2500 --- \$250,000.00 --- 10,000 --- \$1,000,000.00. -----

II).- Se tienen por otorgados a los señores JUAN NAVARRETE ESPÍRITU, ÁNGEL GUTIÉRREZ MÉNDEZ y JAIME TÉLLEZ SÁNCHEZ, para ser ejercidos de manera conjunta o separada e indistintamente, los poderes y facultades que les fueron otorgados en resolución primera del punto segundo del Orden del día de la Asamblea que por medio de la presente escritura se protocoliza, los cuales son del tenor literal siguiente: -----

i) Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la ley, en términos del párrafo primero del el artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil del Estado de México, de su correlativo el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro vigente del Código Civil Federal, del Código Civil de la Ciudad de México y demás correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana en donde se ejercite el poder, en consecuencia podrán: -----

---- I.- Intentar y desistir de toda clase de procedimientos federales o locales, inclusive el de amparo; -----

---- II.- Transigir; -----

---- III.- Comprometer en árbitros; -----

---- IV.- Absolver y articular posiciones como representante legal de su mandante; -----

---- V.- Recusar; -----

---- VI.- Recibir pagos; -----

---- VII.- Hacer cesión de bienes; y -----

---- VIII.- Presentar denuncias y querellas en materia penal y constituirse por su mandante en parte civil o en tercero coadyuvante del Ministerio Público, así como para desistirse de las respectivas acciones e instancias cuando lo permita la Ley y otorgar el perdón en su caso. -----

---- Asimismo gozarán de la representación patronal en los términos del artículo once de la Ley

Eliminado: 7 renglones, una firma y una imagen. Fundamento: 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información; 134 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Puebla. Motivación: En virtud de tratarse de información que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos sus efectos ante o frente a los trabajadores personalmente considerados, y para la resolución de conflictos individuales o colectivos; en general, para cualquier asunto obrero-patronal y para ejercitarse ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a los que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrán asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales; en consecuencia, llevarán la representación patronal para efectos del artículo once, cuarenta y seis y cuarenta y siete, y también la representación legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de él, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos, fracciones II y III (dos y tres romanos); podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos del artículo setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones, desahogar la prueba confesional en todas sus partes; señalar domicilios para recibir notificaciones; comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente, para acudir a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres en sus dos fases de conciliación y de demanda y excepciones, en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, fracciones I y VI (uno y seis romanos), ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta; también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos del artículo ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro; asimismo, se confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar negociaciones y suscribir convenios laborales, así como para liquidar o ratificar convenios de liquidación; respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades. Igualmente podrá celebrar contratos de trabajo y rescindirlos. -----

ii) poder general para actos de administración, con las más amplias facultades en los términos del segundo párrafo del artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil del Estado de México, de su correlativo, el segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, así como de los demás artículos correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana en donde se ejercite el poder-----

iii) poder general para actos de dominio, con todas las facultades del tercer párrafo del artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil del Estado de México, de su correlativo, el tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, Código Civil de la Ciudad de México, así como de los demás artículos correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, en donde se ejercite el poder. -----

iv) Poder general para suscribir, aceptar, endosar, negociar, librar, avalar, certificar, y en cualquier forma suscribir títulos y operaciones de crédito, en los términos de los artículos noveno y ochenta y cinco de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito -----

v) Poder para abrir y cancelar cuentas bancarias, -----

vii) Poder para designar y remover a los funcionarios de la sociedad, -----

viii) Poder para ejecutar las resoluciones adoptadas por la Asamblea de Accionistas, -----



viii) Poder para otorgar y revocar poderes, sin limitación alguna, o sustituir ~~estos en todo o en parte~~ y revocarlos, reservándose su ejercicio, en los términos del artículo dos mil quinientos setenta y cuatro del Código Civil Federal y -----

ix) En general, poder para realizar todos los actos que sean necesarios o convenientes para la realización del objeto social.-----

--- **TERCERA.**- La compareciente manifiesta de manera expresa: -----

a).- Que tanto ella como su representada tienen capacidad legal;-----

b).- Que las facultades con que comparece no le han sido revocadas, limitadas ni restringidas en forma alguna -----

c).- Que las firmas que calzan en el acta que mediante la presente escritura ha quedado protocolizada, corresponden a las personas ahí mencionadas, por lo que el suscrito Notario no tiene indicio alguno de su falsedad.-----

d).- Que la sociedad en cuestión no ha tenido modificación estatutaria alguna que no conste en la presente escritura, por lo que lo consignado en los antecedentes refleja los cambios estatutarios que ha tenido la sociedad.- -----

--- **CUARTA.**- El suscrito Notario solicitó a la compareciente las cédulas de identificación fiscal de los accionistas de la sociedad, las cuales me fueron exhibidas y agrego en copia que doy fe concuerda con su original al apéndice de la presente escritura marcadas con la letra "**B**". -----

--- **QUINTA.**- Los gastos, impuestos, derechos y honorarios que se causen con motivo de la presente escritura serán por cuenta de "**CONTRASYS**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**. -----

--- **SEXTA.**- La compareciente manifiesta que en caso de controversia derivado del cumplimiento o interpretación de la presente escritura, se somete expresamente a la mediación arbitral del Colegio de Notarios del Estado de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que por domicilio presente o futuro pudiere corresponderle.-----

GENERALES

--- Por sus generales, la compareciente manifestó ser: -----

--- La señora **ERIKA DEL SOL RODRÍGUEZ RAZO**, de nacionalidad mexicana, hija de padres mexicanos, originaria de la Ciudad de México, lugar donde nació el día doce de junio de mil novecientos setenta y cinco, casada, abogada, y con domicilio en domicilio en Bosque de Duraznos sesenta y dos, interior Lobby F, en la Colonia Bosques de las Lomas, en la delegación Miguel Hidalgo, código postal once mil setecientos, en la Ciudad de México y de paso por esta Ciudad para el otorgamiento de la presente escritura. -----

--- Con Registro Federal de Contribuyentes número " **R O R E SIETE CINCO CERO SEIS UNO DOS C J CUATRO**".-----

--- Quien se identifica con el documento que en copia que en copia que doy fe concuerda con su original, agrego al apéndice de la presente escritura marcada con la letra "**C**". -----

CERTIFICACIONES

--- **YO EL NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE:**-----

--- I.- De que lo inserto y relacionado concuerda fielmente con sus originales que tengo a la vista y a los cuales me remito; -----

---- II.- De que me aseguré de la identidad de la compareciente con lo relacionado en datos generales; -----

---- III.- De que a mi juicio la compareciente tiene capacidad de ejercicio; -----

----IV.- De que leí íntegramente la presente escritura a la compareciente, manifestando su plena comprensión; -----

---- V.- Que la compareciente otorga su consentimiento en términos de los artículos ocho y nueve de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, en lo referente al tratamiento de los datos personales que constan en esta escritura y en el expediente respectivo, y autoriza que los mismos puedan ser proporcionados a las autoridades competentes, entre ellos las tributarias, judiciales y registros públicos, al igual que a las personas que tengan interés legítimo en los mismos, para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

---- VI.- De que expliqué a la compareciente el valor, las consecuencias y alcances legales del contenido de la presente escritura, quien se manifestó conforme, ratificándola y firmándola para constancia hoy día diez del mismo mes de su fecha, **MOMENTO EN QUE LA AUTORIZO DEFINITIVAMENTE.** ----- **DOY FE.**

----- **FIRMAS** -----

ERIKA DEL SOL RODRÍGUEZ RAZO ----- RÚBRICA.

ANTE MÍ: HORACIO AGUILAR ÁLVAREZ DE ALBA ----- RÚBRICA.

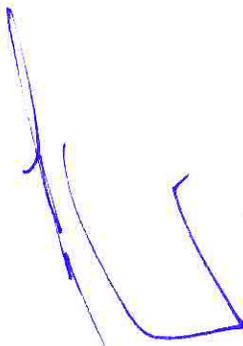
EL SELLO DE AUTORIZAR. -----

=====

HORACIO AGUILAR ÁLVAREZ DE ALBA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO DOS DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN ESTE LUGAR, EN EJERCICIO **CERTIFICO**: QUE LA PRESENTE COPIA EN DIEZ PÁGINAS ÚTILES SELLADAS Y RUBRICADAS POR EL SUSCRITO NOTARIO, CONCUERDA FIEL Y EXACTAMENTE CON LA ESCRITURA ORIGINAL QUE A LA MISMA SE REFIERE Y QUE OBRA EN EL PROTOCOLO A MI CARGO. NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. -----

DOY FE.

----- **CMR/LEME/LAPE**



Eliminado: 1 renglón, una firma y una imagen. Fundamento: 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información; 134 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Puebla. Motivación: En virtud de tratarse de información que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL
DISTRITO FEDERAL
CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO

45,988

CÓDIGO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO

NÚMERO DE ENTRADA: 91662
NÚMERO DE ESCRITURA: 45,988
FECHA DE ESCRITURA: 08/11/2016

FECHA DE ENTRADA: 14/12/2016



INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO EN EL BOLETÍN
NÚMERO: FOLIO MERCANTIL: 331168 *

DERECHOS: \$ 1592
LÍNEA DE CAPTURA / CAJA: 9331100897173H38PRR9
DE FECHA: 07/12/2016
EL PAGO SE REALIZO EN: BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.
PARTIDA:

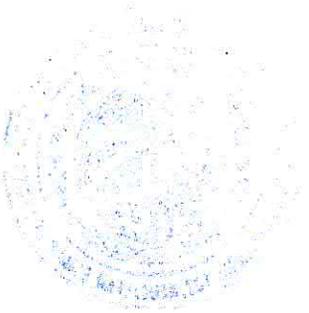
MÉXICO, D.F., A 27 DE ENERO DEL 2017

EL REGISTRADOR

LIC. ANTONIO VILLANUEVA
DERRAMONA



Mtro En D. Victor Hugo Moreno Mayo, Subdirector de Comercio y Organizaciones Civiles, adscrito a la Dirección de Proceso Registral Inmobiliario y de Comercio de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del D.F. con fundamento en los artículos 5 y 6 fracciones I, II y VI de la Ley Registral para el Distrito Federal, 11 del Reglamento de la Ley Registral para el Distrito Federal y de conformidad con lo dispuesto en la Circular DG/013/2009 publicada el 02 de Septiembre de 2009 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, Sección Boletín Registral, Autorizo el presente instrumento.



SIN TEXTO

 **INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
GUTIERREZ MENDEZ ANGEL
DOMICILIO
C PTO SN BLAS 21
COL ADOLFO LOPEZ MATEOS 01290
ALVARO OBREGON ,D.F.
FOLIO 0000009781590 AÑO DE REGISTRO 1991 '02
CLAVE DE ELECTOR GTMNAN73020609H600
CURP: GUMA730208HDFTNND4
ESTADO 09 MUNICIPIO 010
LOCALIDAD 0001 SECCION 3356
EMISION 2011 VIGENCIA HASTA 2021

EDAD 37
SEXO H

FIRMA

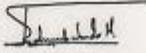


ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE,
NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHA-
DURAS O ENRIEGADURAS.
EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTI-
FICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN
LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
OCURRA.

ESTIMADO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

3356004218497







ELECCIONES FEDERALES LOCALS Y EXTRAORDINARIAS

Eliminado: 10 renglones, una firma y una imagen. Fundamento: 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información; 134 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Puebla. Motivación: En virtud de tratarse de información que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL



CON050502HX4
Registro Federal de Contribuyentes

CONTRASYS
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 14111049781
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL



CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
BENITO JUAREZ , CIUDAD DE MEXICO A 06 DE DICIEMBRE DE 2019



CON050502HX4

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	CON050502HX4
Denominación/Razón Social:	CONTRASYS
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	
Fecha inicio de operaciones:	02 DE MAYO DE 2005
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	02 DE MAYO DE 2005

Datos de Ubicación:

Código Postal: 03510	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: ANTONIO MAURA	Número Exterior: 82
Número Interior:	Nombre de la Colonia: MODERNA
Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: BENITO JUAREZ
Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO	Entre Calle: BISMARCK
Y Calle: JUANA DE ARCO	Correo Electrónico: mmartinez@contrasys.net

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

Tel. Fijo Lada: 55

Número: 12040343

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Comercio al por mayor de otras materias primas para otras industrias	100	02/05/2005	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	02/05/2005	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	02/05/2005	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	02/05/2005	
Declaración informativa anual de pagos y retenciones de servicios profesionales. Personas Morales. Impuesto Sobre la Renta	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	02/05/2005	
Entero de retenciones de IVA Mensual	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	02/05/2005	
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	02/05/2005	
Entero de retención de ISR por servicios profesionales. MENSUAL	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	02/05/2005	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2006	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/09/2006	
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2017	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: 01 (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

Cadena Original Sello:
Sello Digital:

||2019/12/06|CON050502HX4|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888880000031||
OhF/64auTPFUBr+LzrXExcCXR TnQx6G07J3x1BAKgnGKJulv+Tm4jvH95z65IzgPTBSALglKffVPi57XxqSqHeW
khixSbw+CXrBxfERoxFG/hT8vtr8b5syJMfnt7xJZsBQ4B2s0UzkTzNNGxiUpSwZpCHQ86pSj4BycJ9EjYzM=



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

MANUEL ALEJANDRO MARTINEZ OLAYA

Contrasys, S.A. de C.V.

ANTONIO MAURA 82 INT. .
Col. MODERNA, Benito Juárez
Ciudad de Mexico, CDMX
MX 03510

TU NÚMERO DE CUENTA

0200117707

TU NÚMERO TELEFÓNICO

(22 2)9 39 09 78

A PAGAR

PLAN Superinternet Avanzado 50 V2

Antes del **06/nov/19** \$ **3,268.00** Pronto Pago

Antes del **14/nov/19** \$ **3,488.00** Precio de Lista

Estado de Cuenta

Saldo anterior	\$	3,488.88
Descuento Pronto Pago	\$	220.00
Ajustes	\$	0.00
Su pago, GRACIAS	\$	3,268.00
Subtotal del mes anterior	\$	0.87

Cargos del Mes (Periodo 27/oct - 26/nov/2019)

Renta Plan	\$	2,275.00
Consumos	\$	0.00
Servicios Extras	\$	731.89
Bonificaciones	\$	0.00
Cargos	\$	0.00
Descuentos y Promociones	\$	0.00
Subtotal	\$	3,006.89
+ IVA Impuesto de Valor Agregado 16%	\$	481.10
Cargos del Mes	\$	3,488.00

A PAGAR (Precio de lista) ****TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.**** \$ **3,488.00**

A PAGAR (Precio pronto pago) ****TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.**** \$ **3,268.00**



POR DISPOSICIÓN OFICIAL
A PARTIR DEL 3 DE AGOSTO



Deberás marcar **10 dígitos** en todo el país cuando marques a números fijos o móviles.

EN LA NUEVA MARCACION SE ELIMINARÁN LOS SIGUIENTES PREFIJOS

01 Para llamadas locales y de larga distancia fijas
044 Para llamadas a celulares
045 Para llamadas de larga distancia desde líneas fijas a celulares

Clave de Unidad E48
Forma de Pago 99 Por definir
Metodo de Pago PPD
UsoCFDI P01

OPCIONES DE PAGO

- En ventanilla bancaria.
- Con cargo automático a tu tarjeta de crédito. Solicita el registro llamando al 55 62352509 y 800 033 6522 de Lunes a Domingo en un horario de 9:00 a 21:00 hrs.
- Con cargo por única vez a tu tarjeta de debito o crédito llamando al 55 62352509 y 800 033 6522 de Lunes a Domingo en un horario de 9:00 a 21:00 hrs.

PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN

SPEI a la CLABE 127180802001177072 de Banco Azteca

BANCO AZTECA	Ref:	0800002001177079
BANCOMER	Conv: 1281615 Ref:	0800002001177079
SCOTIABANK	No. Serv. 4010 Ref:	0800002001177079
SANTANDER	Conv: 5617 Ref:	0800002001177079
BANORTE	Emisora: 2742 Ref:	0800002001177079
BANAMEX	B: 819201080000200117707079	



A PAGAR

PLAN Superinternet Avanzado 50 V2

Antes del **06/nov/19** \$ **3,268.00** Pronto Pago

Antes del **14/nov/19** \$ **3,488.00** Precio de Lista

TU NÚMERO DE CUENTA

0200117707

TU NÚMERO TELEFÓNICO

(22 2)9 39 09 78

Eliminado: 14 renglones, una firma y una imagen. Fundamento: 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información; 134 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Puebla. Motivación: En virtud de tratarse de información que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

Mis operaciones frecuentes - Pago de servicios

CONTRASYS SA DE CV

29/10/2019

Resultado del pago

Nombre de la empresa a pagar:	ENLACE TPE SA DE CV
Número de convenio:	1281615
Moneda del convenio:	Pesos
Cuenta de retiro:	00147694350
Referencia:	08000002001177079
Concepto:	internet puebla
Importe	M. N.: \$3,268.00
Fecha de operación:	29/10/2019
Folio de Internet:	0021166008
Guía CIE:	500170

BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER.

Cerrar

Imprimir

Eliminado: 12 renglones, una firma y una imagen. Fundamento: 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información; 134 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Puebla. Motivación: En virtud de tratarse de información que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

Folio: 245472057
Número: P-17373
Validación: P2019460004044
Referencia:13910193128523299259



PUEBLA

Se otorga la presente

CONSTANCIA

De inscripción o revalidación al "Padrón de Proveedores" del Gobierno del Estado de Puebla, a

CONTRASYS, S.A. DE C.V.

Para el periodo comprendido del 4 de abril de 2019 al 4 de abril de 2020.

ATENTAMENTE

"Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza", a 4 de abril de 2019.

Una firma manuscrita que parece ser la del Sr. José de Jesús Salvador Sandoval Cortés, realizada con un bolígrafo negro.

LAE. José de Jesús Salvador Sandoval Cortés

Director de Padrones



PUEBLA

**Subsecretaría de Responsabilidades
Dirección de Padrones**

Oficio No.SC.SR.DP.PP-2418/2019

"Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza" a, 4 de abril de 2019

**ASUNTO: Otorgamiento de Registro
EXPEDIENTE: SC.SAGC/6S.6,5/1.2017**

**MANUEL ALEJANDRO MARTÍNEZ OLAYA
REPRESENTANTE LEGAL DE
CONTRASYS, S.A. DE C.V.
PRESENTE.**

Por este conducto y con fundamento en los artículos 17 fracción IV y 37 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 6 fracción XIX, 24, 26, 27 y 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 35 fracción III de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el ejercicio Fiscal 2017; y 27 fracción X, así como Transitorios Cuarto y Quinto del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría; me permito comunicarle que han quedado registrados los bienes y/o servicios que proporciona, dentro del Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado de Puebla; a cargo de la Secretaría de la Contraloría, con el número de registro: P-17373. Para el periodo comprendido del 4 de abril de 2019 al 4 de abril de 2020.

Asimismo, le reitero que su registro en el Padrón de Proveedores tiene un año de vigencia a partir de la fecha del pago efectuado para obtener este trámite.

Extiendo el presente, para los usos y fines legales que al(a la) interesado(a) le convengan, se despide de Usted.

**ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
DIRECTOR DE PADRONES**

LAE. JOSÉ DE JESÚS SALVADOR SANDOVAL CORTÉS

C.c.p. Archivo

Folio: 245472057

Referencia: 13910193128523299259

Secretaría de la Contraloría
Boulevard Atlixcayotl No. 1101
Reserva Territorial Atlixcayotl
Col. Concepción Las Lajas
Puebla, Pue. C.P.72190
Tercer Nivel Edificio Ejecutivo (CIS)
Tel. (222)-3034600 Ext. 1125
www.contraloria.pue.gob.mx



CONTRASYS S.A. DE C.V.
Antonio Maura 82, Col. Moderna, C.P. 03510
México, D.F., Tels. (55) 62378384

FECHA 13 de enero de 2020
TELEFONO 5529559994
TELEFONO 2222992731

FGE PUEBLA
Lic. Martha Meza
Lic. Miriam Herrera

PROPUESTA
PARA:

Equipo de Cómputo

Cant.	Número de Parte	Descripción del Producto.	Precio Lista	Descuento	P.U. Con Descuento	Precio Extendido
13	157D5	Optiplex 7070 sff core i7 9700 hasta 4.8 ghz / 8gb / 1tb / dvdrw / windows 10 pro / 3 años prosupport. Incluye protección antivirus por 12 meses. Monitor led Dell e2216h 21.5 inch / 1920 x 1080 / 60 ghz- / vga / display port garantía. 4 años en sitio. Cod fab: 861-bbec Cod fab: 157d5	\$28,027.68	10.00%	\$25,224.91	\$327,923.83
1	NWRHM	Inspiron 5584 core i5-8265u a 1.8 ghz / 8 gb / 1tb / 15.6 hd / no dvd / windows 10 home / 1 año garantía. Incluye protección antivirus por 12 meses. Cod fab: nwrhm	\$15,861.11	10.00%	\$14,275.00	\$14,275.00

SUB-TOTAL: \$342,198.83
IVA: \$54,751.81
TOTAL: \$396,950.64

CONDICIONES COMERCIALES

- 1 EL MONTO TOTAL SE ENCUENTRA EXPRESADO EN PESOS MEXICANOS
- 2 LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PROPUESTA ES DE 30 DÍAS NATURALES
- 3 SE DEBERÁ CUBRIR EL 50% DEL MONTO COMO ANTICIPO, 50% CONTRA ENTREGA DEL EQUIPAMIENTO EN SITIO
- 4 NO SE CONSIDERA INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS
- 5 LA ENTREGA DE LOS EQUIPOS SE CONSIDERA EN LA CIUDAD DE PUEBLA, PUE.
- 6 EL TIEMPO DE ENTREGA DE LOS EQUIPOS ES DE 2 A 3 SEMANAS UNA VEZ RECIBIDO EL ANTICIPO

H. Puebla de Z., a 27 de Diciembre de 2019

LIC.CRISTÓBAL ARRIETA DESENTIS
OFICIAL MAYOR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
PRESENTE.

Por medio de la presente, declaro bajo protesta de decir verdad que mi representada, no se encuentra en ninguno de los supuestos que establece el Artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Asimismo, manifiesto que no me encuentro suspendido, cancelado o inhabilitado para participar en cualquier procedimiento de adjudicación por la Secretaría de la Función Pública o por parte de la Secretaría de la Contraloría.

ATENTAMENTE


Ángel Gutiérrez Méndez
Representante Legal

Contrasys S.A. de C.V.
Antonio Maura 82 Col. Moderna, Benito Juárez C.P. 03510
agutierrez@contrasys.net

CONTRASYS S.A DE C.V. 
Ingeniería en Redes de Telecomunicaciones y Sistemas
Antonio Maura No. 82
Col. Moderna C.P. 03510
R.F.C. CON050502HX4

H. Puebla de Z., a 27 de Diciembre de 2019

LIC. CRISTÓBAL ARRIETA DESENTIS
OFICIAL MAYOR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
PRESENTE.

Por medio de la presente me permito enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo, manifestarle bajo protesta de decir verdad, que **CONTRASYS S.A. DE C.V.** a quien represento; Ofrece el precio justo.

ATENTAMENTE


Ángel Gutiérrez Méndez
Representante Legal

Contrasys S.A. de C.V.
Antonio Maura 82 Col. Moderna, Benito Juárez C.P. 03510
agutierrez@contrasys.net

CONTRASYS S.A DE C.V. 
Ingeniería en Redes de Telecomunicaciones y Sistemas

Antonio Maura No. 82
Col. Moderna C.P. 03510
R.F.C. CON050502HX4